

# MANUAL DE CONVIVENCIA

## PRESENTACIÓN

El presente Manual de Convivencia se expresa en los criterios de convivencia indispensables para generar un ambiente educativo de calidad donde se comprenda al otro como un sujeto de derechos que es diferente y que aporta a la construcción de la sociedad; de manera que prime la democracia como el ejercicio en el cual se evidencien mayores resultados en la búsqueda de la libertad, equidad y el respeto por los Derechos Humanos.

## JUSTIFICACIÓN

“La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral”.<sup>1</sup>

En este sentido la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 en su Artículo 17, otorga a las instituciones educativas las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

---

<sup>1</sup> Guía N° 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar.

- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

Enmarcados en lo anterior, la Institución Educativa Alvernia propone su Manual de Convivencia desde las necesidades contextuales y socioculturales actuales; es importante resaltar que las personas son diversas, de esta manera se pretende atender y dar respuesta a unos principios claros fundamentados en el respeto por la vida, la dignidad humana, la diferencia y la defensa de todos los derechos, además de la ejecución de deberes de manera que permitan una sana convivencia y el desarrollo integral a través de una formación intelectual, ética y autónoma.

Igualmente, se hace claridad en que no se debe permitir al estudiante la vulneración de derechos a compañeras y docentes, ni reforzar sus conductas agresivas, sino, plantear unas estrategias que le permitan permanecer, aprender y promoverse de acuerdo a su condición particular y, que familia, institución y personal de apoyo busquen minimizar tanto las conductas que presenta como las dificultades para acceder al aprendizaje.

También se deben plantear ajustes razonables que vayan en coherencia con el enfoque de educación inclusiva teniendo en cuenta el diagnóstico clínico de base para anticipar y minimizar las barreras que impiden la participación y el acceso al aprendizaje. En nuestra Institución Educativa tenemos en cuenta las personas con discapacidad y para ello nos enmarcamos en las políticas que disminuyen las barreras que impiden la participación en los diferentes entornos.

Por último, es importante establecer que en el presente Manual también está regido por los principios de la educación holística, en la que se forma un ser autónomo, con pensamiento crítico, singular, comunicado con su mundo interior, consciente de sus potencialidades, diversidades físicas e intelectivas que se relaciona socialmente a partir del reconocimiento del otro y de la otra. En este sentido es una educación inclusiva desarrollando pedagogías críticas, abiertas a distintos seres y comunidades.

## **TÍTULO I**

### **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

## **CAPÍTULO 1. MARCO LEGAL**

### **ARTÍCULO 1º. MARCO LEGAL**

El Manual de Convivencia es un pacto social que garantiza el entendimiento, participación y sana convivencia entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, se fundamenta legalmente en:

#### **Manual de Convivencia:**

- Ley General de Educación: Ley 115 de 1994, Artículo 87.
- Ley 1098 de 8 de noviembre de 2006, Ley de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 734 de febrero 5 de 2002. Código Disciplinario Único.
- Ley 1620 2013.
- Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015: por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo; antes (Decreto 1860 de 1994, Decreto 1286 de 2005 y Decreto 1965 de 2013).
- Sentencia T-478 de 2015 ExpT4734501 (Sergio Urrego).

#### **Derecho a la educación, gratuidad, tarifas, asopadres, jornada escolar:**

- Constitución Política, Artículo 44, 67, 93, 189.
- Ley 1450 de 2011, Artículo 140.
- Sistema general de participaciones: Ley 715 de 2001.
- Ley 1098 de 2006, Artículo 44.
- Ley 100 de 1993.
- Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015: por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo; antes (Decreto 4791 de 2008).
- Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015: por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo; antes (Decreto 2253 de 1995).
- Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015: por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo; antes (Decreto 4807 de 2011).
- Artículo 2.3.4.12. del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015: por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo, antes (Decreto 1286 de 2005, Artículo 12)
- Artículo 2.3.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015: por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo, antes (Decreto 2247, Artículo 9).
- Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015: por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo; antes (Decreto 1850 de 2002).
- Decreto municipal 0118 de 2002• Artículo 2.3.1.3.1.6. del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015: por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo, antes (Decreto 2355 de 2009, Artículo 6).
- Resolución Nacional 2823 de 2002• Resolución Municipal 11960 de 2015.
- Directiva Ministerial 23 de 2011 del MEN.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 26.
- Pacto Internacional de los derechos económicos, sociales y culturales, Artículo 3.
- Convención Internacional de los Derechos del Niño, Artículo 28.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículo 26.
- Sentencia T161 de 1994.
- Sentencia T323 de 1994.

- Sentencia T550 de 2005.
- Sentencia T1228 de 2008.
- Sentencia T550 de 2005.
- Sentencia T1228 de 2008.
- Sentencia C376 de 2010.
- Plan de desarrollo municipal 2016 – 2019.
- Ley 1801 (Código de Nacional de Policía y Convivencia), Artículos 26 y 27.

#### **Población vulnerable:**

- Ley General de Educación: Ley 115 de 1994 Capítulo 3; Ley 324 de 1996, Ley 361 de 1997; Ley 2082 de 1996.
- Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015: por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo; antes (Decretos 2082 de 1996, 2247 de 1997, 3011 de 1997, 112 de 1998, 3020 de 2002, 366 de 2009)
- Resolución Nacional 2565 de 2003.
- Acuerdo Municipal 086 de 2009, establece la política pública en discapacidad
- Ley 1618 de 2013, Artículos 1, 2, 5, 7 y 14.
- Decreto 1421 de 2017.

#### **Plan de Mejoramiento:**

- Ley General de Educación: Ley 115 de 1994, Artículos 4 y 80 al 84.
- Sistema general de participaciones: Ley 715 de 2001, Artículo 10, numeral 10.4.
- La Revolución Educativa: Plan Sectorial 2002 – 2006. Capítulo 2. Calidad Educativa y Política de Mejoramiento de la Calidad.
- Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional.

### **ARTÍCULO 2º.DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL MANUAL**

1. El respeto por la vida y por los Derechos Humanos.
2. El respeto por la filosofía de la Institución Educativa Alvernia.
3. El fomento de la democracia participativa.
4. El respeto a todos los estamentos de la comunidad educativa.
5. El cultivo de la solidaridad, el espíritu de tolerancia y el sentido de pertenencia.
6. El diálogo y la concertación.
7. La primacía del bien común sobre el bien particular.
8. El interés superior de niño, niña y adolescente.
9. La perspectiva de género.
10. La prevalencia de derechos.
11. La corresponsabilidad.

### **ARTÍCULO 3º.FINALIDAD DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Garantizar la convivencia armónica y pacífica en la Institución Educativa Alvernia promoviendo la práctica de los valores que la educación Integral permite desarrollar en cada una de las dimensiones humanas, requeridas en la vida tanto a nivel familiar, profesional y social en una democracia participativa para lograr el

bienestar social de la Comunidad Educativa, vivenciando el respeto de los Derechos Humanos y el cumplimiento de los deberes.

Determinar las diversas normas que regulan las actuaciones al interior de la Institución Educativa, al igual que los Derechos y Deberes que tienen y deben cumplir los integrantes de la Comunidad Educativa para prevenir comportamientos que atenten contra la sana convivencia en la Comunidad Educativa y contra la marcha armónica del quehacer institucional.

Propiciar un clima institucional armónico que permita el mejoramiento continuo de los procesos académicos y formativos de las estudiantes y donde se generen espacios de participación democrática que estimulen la toma de decisiones, el respeto por la diferencia, el fomentando de la ética, la democracia y la autonomía.

Establecer el debido proceso, el conducto regular, los estímulos, las sanciones y los correctivos para quienes realizan algún requerimiento o para quienes infringen lo establecido en el Manual de Convivencia.

Establecer, desde la legalidad, los parámetros institucionales para el cumplimiento responsable de la norma, orientando y regulando el ejercicio de la libertad, basados en los derechos y las responsabilidades de la Comunidad Educativa.

## TÍTULO II

### DE LAS DEFINICIONES

#### CAPÍTULO 2.DEFINICIONES Y TÉRMINOS

##### ARTÍCULO 4°. DE LAS DEFINICIONES

La Ley 1620 de 2013 contempla los siguientes principios en el marco del sistema nacional de convivencia escolar:

- 1) **PARTICIPACIÓN:** en virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los Artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los Artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- 2) **CORRESPONSABILIDAD:** la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- 3) **AUTONOMÍA:** los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- 4) **DIVERSIDAD:** el Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- 5) **INTEGRALIDAD:** la filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Otras definiciones son:

- 6) **MANUAL DE CONVIVENCIA:** es un reglamento en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo. (Ley 115 de 1994, Artículo 87).
- 7) **NORMA:** patrón que regulan las relaciones entre las personas y las instituciones teniendo en cuenta las conductas y sus respectivos correctivos.
- 8) **CONDUCTA:** comportamiento de la persona expresado en el decir, pensar y actuar.
- 9) **COMPORTAMIENTO:** manera de actuar o proceder de acuerdo con las normas que se deben observar.
- 10) **DISCIPLINA:** práctica y vivencia de la responsabilidad en el hacer, en cada momento y lugar, de acuerdo a las normas establecidas.
- 11) **DERECHO:** facultad para actuar y/o exigir con base en lo legal y justo.
- 12) **DEBER:** obligación y responsabilidad que tiene una persona, de acuerdo con las leyes y normas convenidas.

- 13) **CORRECTIVO**: medida encaminada a enmendar o atenuar un comportamiento inadecuado.
- 14) **ESTÍMULO**: reconocimiento que se hace a la persona por sus logros y méritos.
- 15) **PROCEDIMIENTO**: conjunto de acciones que se desarrollan en etapas hasta lograr un fin.
- 16) **FALTA**: comportamiento que transgrede las normas establecidas y afecta la convivencia.
- 17) **ACCIÓN PEDAGÓGICA**: acción educativa preventiva, formativa y correctiva.
- 18) **SANCIÓN**: acción encaminada a corregir adecuadamente un comportamiento erróneo.
- 19) **DEBIDO PROCESO**: procedimiento que permite verificar la existencia y tipificación de una situación, respetando el derecho fundamental consagrado en los Artículos 29 de la Constitución Política Nacional y 26 de la Ley 1098 de 2006. "El derecho al debido proceso es el conjunto de garantías que buscan asegurar a los interesados que han acudido a la administración pública o ante los jueces, una recta y cumplida decisión sobre sus derechos. El incumplimiento de las normas legales que rigen cada proceso administrativo o judicial genera una violación y un desconocimiento del mismo." (C-339 de 1996).
- 20) **GOBIERNO ESCOLAR**: órgano para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa. (Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.2.)
- 21) **AUTORIDAD**: investidura que faculta a una persona para desempeñarse en un cargo.
- 22) **TOLERANCIA**: respeto y consideración hacia las opiniones o prácticas de los demás.
- 23) **COMPETENCIAS CIUDADANAS**: es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- 24) **EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la

transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

- 25) **ACOSO ESCOLAR O BULLYING:** conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- 26) **CIBERBULLYING O CIBERACOSO ESCOLAR:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.  
a) *(Ley 1620 de 2013, Artículo 2).*
- 27) **CONFLICTOS:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 28) **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE:** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 29) **AGRESIÓN ESCOLAR:** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad.  
a) **Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.  
b) **Agresión verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.



- c) **Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d) **Agresión relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e) **Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.  
(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.5.4.2.5, numerales 1, 2 y 3).

30) **VIOLENCIA SEXUAL:** se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor (Ley 1146 de 2007, Artículo 2).

31) **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

32) **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.5.4.2.5, numerales 7 y 8).

33) **REVICTIMIZACIÓN:** situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) Algunos ejemplos comunes de revictimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de EE, salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa. (Guía No. 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Pág. 56).

- 34) **RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL:** es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHR en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los EE. (Guía 49, página 72).
- 35) **ACCESIBILIDAD:** medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia”.
- 36) **ACCESO A LA EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.
- 37) **ACCIONES AFIRMATIVAS:** conforme a los Artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: «políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan». En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.
- 38) **AJUSTES RAZONABLES:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables

cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

- 39) **EDUCACIÓN INCLUSIVA:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
- 40) **ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD:** persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.
- 41) **PERMANENCIA EDUCATIVA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados al ingreso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo. (Decreto 1421 de 2017, Artículo 2.3.3.5.1.4. numerales 1, 2, 3, 4, 7, 9 y 10).

## TÍTULO III

### DE LO INSTITUCIONAL

#### CAPÍTULO 3. ASPECTOS TELEOLÓGICOS

##### ARTÍCULO 5º. MISIÓN

Contribuir a la formación integral de niñas y jóvenes con criterios de excelencia y liderazgo para que conozcan su realidad, construyan su proyecto de vida

reconociendo sus Derechos y Deberes, y se vinculen a la sociedad como personas autónomas y transformadoras.

## **ARTÍCULO 6º. VISIÓN**

Alvernia es una institución de calidad en sus procesos que forma personas líderes, autónomas, honestas, respetuosas, con sensibilidad por la realidad social y ambiental, con pensamiento crítico e investigativo que les permita aportar al mejoramiento de su entorno.

## **ARTÍCULO 7º. HORARIOS**

Las jornadas escolares en la Institución son:

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| <b>BÁSICA SECUNDARIA y MEDIA</b> | 6:00 a.m. a 12:00 p.m.                          |
| <b>BÁSICA PRIMARIA</b>           | 12:30 p.m. a 5:30 p.m.                          |
| <b>PREESCOLAR MAÑANA</b>         | 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y                        |
| <b>PREESCOLAR TARDE</b>          | 1:00 p.m. a 5:00 p.m.                           |
| <b>MEDIA TÉCNICA</b>             | Tres días en la semana de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. |

## **ARTÍCULO 8º. DEL USO DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL**

El uniforme es el vestido que identifica a un grupo de personas que pertenecen a una institución y se utiliza para: distinguirse de otras instituciones, desarrollar el concepto de igualdad, garantizar y controlar el ingreso y el desplazamiento a la institución, evitar la competencia entre las estudiantes y mejorar la presentación personal.

### **A) UNIFORME DE GALA**

El uniforme de gala o de uso diario para las niñas se debe utilizar según el diseño establecido:

**BLUSA:** colegial en dacrón blanco, manga corta, con corbatín, sesgos en el cuello y puños de la misma tela de la falda.

**FALDA:** en tela a cuadros blancos, rojos y azules con preses, a mitad de la rodilla. Debe llevarse con cinturón de broche plateado. Con ciclista o shorts.

**MEDIAS:** azul oscuro llevadas a media pierna, zapatos colegiales negros de atadura, con suela de goma y costuras externas.

### **B) UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA**

**CAMISETA DE EDUCACIÓN FÍSICA:** en franela blanca, combinada en mangas y laterales con náutica azul rey, manga rangla y corte tipo guitarra, cinta institucional en las mangas, escudo bordado al lado izquierdo.

**SUDADERA:** en tela náutica azul rey, con sesgos laterales y cotilla color blanco, con franja institucional en laterales.

**CHAQUETA:** en tela náutica color azul rey con capucha, cortes delanteros en mangas y frente, bordado de las iniciales de la institución en lado izquierdo, letra cursiva.

**Parágrafo:** se exceptúan las estudiantes de undécimo grado, siempre y cuando

realicen la solicitud ante rectoría, para utilizar una chaqueta distintiva de su promoción.

**MEDIAS:** blancas largas (no tobilleras) y tenis completamente blancos. Se recomienda el uso de gorra para eventos deportivos o al aire libre.

## **ARTÍCULO 9º. REQUISITOS**

1. Los uniformes deben portarse a menos que el padre de familia demuestre que no tiene los recursos económicos para su adquisición. Además, no se exigirá uno o ambos uniformes en los casos que medie una recomendación médica (profesional). Como tampoco podrá exigirse el uniforme de gala cuando por solicitud expresa de la estudiante y el padre de familia con el aval de la profesional de apoyo psicológico y el visto bueno de rectoría o coordinación, en lo referente a la identidad de género, se determine la utilización permanente del uniforme de Educación Física.(Directiva Ministerial 07 de 2010).
2. Las estudiantes deben llevar los uniformes completos de manera ordenada, limpios y de acuerdo con la talla correspondiente.
3. La chaqueta debe llevarse en forma ordenada tanto con el uniforme de diario como con el uniforme de educación física.
4. El uniforme de diario debe llevarse a mitad de la rodilla.
5. La sudadera debe portarse a la medida y sin desprendimiento del ruedo.
6. Utilizar tenis blancos con el uniforme de educación física.
7. Llevar con respeto fuera de la Institución el uniforme que la distingue como estudiante alvernista.

## **ARTÍCULO 10º. LISTA DE ÚTILES ESCOLARES**

En cumplimiento de la Ley 1269 la Institución entregará a los padres de familia, en el momento de la matrícula, la lista completa de materiales educativos, que incluyen útiles, uniformes y textos, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo y no podrá exigir que se entreguen estos materiales a la institución. Adicional a esto se publicará en la página institucional.

**Parágrafo 1:** la Institución no exige que los útiles escolares para uso pedagógico, textos e implementos que se usarán durante el año académico sean entregados al establecimiento educativo.

**Parágrafo 2:** la Institución no exigirá a los padres de familia la adquisición de útiles escolares de marca o proveedores definidos.

**Parágrafo 3:** la Institución no exigirá a los padres de familia adquirir al inicio del año la totalidad de útiles que fueron emitidos en la lista.

**Parágrafo 4:** la Institución no exigirá cambios de los textos escolares antes de los últimos tres años contados a partir de la fecha de adopción de los mismos.

## **CAPÍTULO 4. DE LOS PERFILES**

## **ARTÍCULO 11º. PERFIL DE LA ESTUDIANTE**

La estudiante es única con una variedad de talentos, expresiones y necesidades de aprendizaje. Está en capacidad de construir sus propios objetivos de vida, propósitos académicos, realizaciones vocacionales y laborales.

La estudiante desarrolla su ingenio y creatividad a través del cual puede experimentar diversos campos de conocimiento y tecnología. Se forma con capacidades para la resolución de problemas en las áreas de conocimiento. Aprende a contextualizar los avances tecnológicos de un mundo en constante cambio.

Aprende a desenvolverse en diferentes contextos con solidaridad, autonomía, respeto por el otro y su ambiente. Se ve a sí misma como ciudadana de una comunidad global cuya prosperidad y bienestar dependen de la armonía y la cooperación.

Expresa sus opiniones, escucha las de otras personas aceptando la diversidad de criterios y maneras de ser; es líder positiva, activa e inquieta por el saber, reconoce su entorno y la importancia de su formación para la transformación del mismo.

La relación pedagógica entre estudiante y educador será de manera horizontal dando relevancia a la autonomía y liderazgo en sus procesos de aprendizaje. Existe una mutua valoración de las acciones en el aula mediadas por el respeto. El docente en correspondencia con la estudiante orientan el plan de estudios, el desarrollo de las competencias propias de las áreas, las dimensiones del desarrollo para aprender a saber, aprender a hacer, aprender a ser y aprender a convivir. Esto se logra con experiencias significativas que integran los saberes previos de la estudiante con los nuevos conocimientos.

## **ARTÍCULO 12º. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE**

Los directivos de la Institución Alvernia, tienen la misión de dinamizar el horizonte de la Institución para garantizar la prestación del servicio con calidad. Es por esto que promueven que los procesos se realicen de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.

Favorecen el diálogo y el clima laboral con todos los miembros de la Comunidad Educativa; orientan a los distintos estamentos para que se integren a la ejecución de los planes diseñados, promueven la actualización del personal de la institución y son líderes reconocidos por la comunidad.

## **ARTÍCULO 13º. PERFIL DEL DOCENTE**

El educador al igual que la estudiante está en permanente transformación académica y formativa como parte de su proyecto de vida profesional. Es colaborador e incentivador de experiencias pedagógicas proyectadas a las

estudiantes, a los padres, a la Institución y la Comunidad Educativa.

Es orientador y mediador en la construcción de los conocimientos disciplinares, de los aprendizajes, del pensamiento científico. Motivador de la creatividad, de lo estético, de la invención; de estrategias pedagógicas, curriculares y evaluativas. Promotor del bienestar y el desarrollo en un ambiente armónico, ecológico, capaz de hacer lecturas contextuales que aproximen la formación a las comunidades y a los asuntos de la vida cotidiana de nuestras estudiantes.

#### **ARTÍCULO 14º. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS**

El personal administrativo y de servicios generales conoce los procesos que se desarrollan en la Institución para prestar un servicio de calidad.

En su ejercicio cotidiano propician la concertación, la tolerancia y el respeto. Son responsables y eficientes en su desempeño laboral. Manifiestan iniciativa y creatividad en situaciones cambiantes; están en constante actualización y, se ajustan a los cambios que se implementen en pro del mejoramiento continuo.

#### **ARTÍCULO 15º. PERFIL DEL PADRE/MADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE ALVERNISTA**

Los padres de familia que eligen la Institución Educativa Alvernia participan en el proceso formativo de sus hijas desde la promoción de los valores, el buen trato y el diálogo con los miembros de la Comunidad Educativa.

Asumen con responsabilidad los deberes establecidos; comprenden la importancia de conocer el Proyecto Educativo Institucional y aportar a su implementación.

Reconocen la función que cumplen los docentes y Directivos, y apoyan las acciones de mejoramiento establecidas.

### **TÍTULO IV**

#### **DE LA VINCULACIÓN Y PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN**

##### **CAPÍTULO 5. DE LA VINCULACIÓN**

##### **ARTÍCULO 16º.**

La calidad de estudiante de la Institución Educativa Alvernia, la adquiere la persona que formaliza su vinculación a la Institución, mediante la firma del contrato de matrícula o renovación de la misma.

“El contrato educativo es de carácter bilateral, puede ser gratuito u oneroso, y su

finalidad es suministrar a la estudiante los elementos necesarios para que obtenga un grado académico, este acuerdo impone ciertas obligaciones a las partes que se encuentran enmarcadas en una legislación de derecho público gracias al interés superior que tiene la educación en el ordenamiento jurídico. El convenio educativo goza de libertad para su celebración y perfeccionamiento, de manera que el simple compromiso adquirido conforme al objeto y a la organización estatutaria del centro profesor lo perfecciona, Este compromiso se concreta usualmente en el acto de la matrícula. ” Sentencia T-027-1994.

#### **ARTÍCULO 17º.**

El contrato de matrícula o su renovación serán firmados por la estudiante y su acudiente legalmente vinculado y en representación de la Institución Educativa, la rectoría. Con la firma de la matrícula o su renovación las partes aceptan y se comprometen con el cumplimiento del Manual de Convivencia de la Institución.

### **CAPÍTULO 6. DE LA PERMANENCIA**

#### **ARTÍCULO 18º.**

Las estudiantes vinculadas mediante la formalización de su matrícula, conservarán tal calidad, mientras cumplan con los requisitos y las normas de convivencia previstas en el presente Manual.

#### **ARTÍCULO 19º.**

Las vinculadas pierden tal calidad, por la participación comprobada en una acción descrita expresamente como tipo II y III en el presente manual, por el incumplimiento de las normas, deberes y requisitos estipulados por la Institución y los compromisos establecidos. O por la reprobación de un mismo grado por segunda vez.

#### **ARTÍCULO 20º.**

La determinación de excluir a una estudiante de la Institución Educativa, mediante la cancelación de su matrícula o la negativa a la renovación correspondiente para uno o más años lectivos será ejecutada por la rectoría mediante resolución, una vez se haya fallado en contra de la estudiante.

#### **ARTÍCULO 21º. PÉRDIDA DEL DERECHO A PERMANECER EN LA INSTITUCIÓN.**

Serán causales para que un estudiante no conserve su estatus alvernista y no continúe sus estudios en la Institución:

1. Mal comportamiento (Justificado con su debido proceso).



2. Deficiente acompañamiento de los padres en lo formativo, académico y/o comportamental (Artículo 67, C. N., Código del Menor y Manual de Convivencia).
3. Actitudes negativas de estudiantes o padres de familia o acudientes frente a la Institución y sus normas.
4. Resistencia a los procesos de comportamiento social y/o académicos de la Institución.
5. El hurto y todo atentado contra la propiedad privada.
6. Agresiones graves de palabra o de hecho a los profesores, estudiantes o personal de la Institución dentro o fuera del plantel.
7. El reprobar el mismo grado por segunda vez.
8. Poseer, consumir o distribuir drogas, alucinógenos o bebidas embriagantes, dentro o a los alrededores de la Institución.
9. Robo, falsificación o daño causado a boletines de calificaciones, observador, fichas de seguimientos propios o ajenos, y a cualquier otro libro reglamentario.
10. Cualquier comportamiento que ocasione intervención penal, judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad, después del juicio condenatorio.
11. El incumplimiento de las normas, deberes o requisitos estipulados por la Institución y los compromisos establecidos.

## **CAPÍTULO 7. DEL COMPROMISO COMPORTAMENTAL**

### **ARTÍCULO 22º.**

Es un Instrumento pedagógico para brindar la posibilidad de un cambio positivo a las estudiantes, que reiteradamente asumen comportamientos indebidos, sin versen involucradas en situaciones tipo III y sin que se aprecien resultados favorables ante las asesorías y/o correctivos implementados por los profesores, padres u otras instancias del gobierno escolar. Al asumirlo, será de carácter obligatorio su cumplimiento.

### **ARTÍCULO 23º.**

En estos términos, se constituye en un compromiso por parte de la estudiante para modificar su comportamiento en un término definido.

## **CAPÍTULO 8. DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

### **ARTÍCULO 24º.**

Con la asesoría de los docentes y la regulación de los directivos docentes, podrán funcionar en la Institución Educativa, diversos medios de comunicación, tales como: publicaciones escritas periódicas, carteleras, periódicos murales, emisoras, correo electrónico, página web otros servicios de Internet, comunicados y

circulares que sirvan como instrumento efectivo del pensamiento y de la libre expresión de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

## **ARTÍCULO 25º.**

El acceso a estos medios, será por lo tanto, libre y voluntario, sin discriminación de ninguna naturaleza. La libertad implica la responsabilidad de quien accede a ellos en cuanto al respeto debido a la opinión del otro, y en consecuencia la tolerancia ante posiciones divergentes. En ningún caso se permitirán aportes que atenten contra la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa, o que desvirtúen los principios Institucionales, y en todo caso, servirán también como un medio propicio para el correcto cultivo del idioma castellano.

## **TÍTULO IV**

### **GOBIERNO ESCOLAR Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN**

El Gobierno Escolar estará constituido por los siguientes órganos: (Art. 20 Dto. 1860/94)

Los representantes de los órganos de la Institución serán elegidos para los períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto de período.

### **CAPÍTULO 9. CONSEJO DIRECTIVO**

**EL CONSEJO DIRECTIVO:** como instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución.

#### **DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO**

El Consejo Directivo de la Institución estará integrado por:

- 1.** El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- 2.** Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes de una asamblea de profesores.
- 3.** Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la asociación de padres de familia.
- 4.** Un representante de las estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre las estudiantes que se encuentran cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- 5.** Un representante de las egresadas, elegido por el Consejo Directivo, de ternas representadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de las estudiantes o de personero.
- 6.** Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento

de la Institución.

**Son funciones de este estamento las siguientes:**

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presente entre profesor y administrativos con las estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevas estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal profesor presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudio y someterlos a la consideración de la secretaria de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que ha de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los profesores, directivos profesores y personal administrativo de la Institución.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformidad de organizaciones juveniles.
13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
14. Reglamentar los procesos electorales en el presente decreto.
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de las estudiantes, tales como derechos académicos, unos de textos y similares.
16. Darse su propio reglamento.

## **CAPÍTULO 10. CONSEJO ACADEMICO**

**EL CONSEJO ACADÉMICO:** como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución.

### **DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO**

El consejo académico está integrado por el rector quien lo preside, los directivos profesores y un profesor por cada área definida en el plan de estudios.

**Son funciones de este estamento las siguientes:**

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta

del Proyecto Educativo Institucional.

2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Integrar los consejos de profesores para la evaluación periódica del rendimiento de las estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
5. Recibir y decidir los reclamos de las estudiantes sobre la evaluación educativa.
6. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional.

## **CAPÍTULO 11. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Se establecen unas Comisiones de Evaluación y Promoción, las cuales estarán integradas por el rector o su delegado, los profesores de grado designados por el Consejo Académico y un representante de los acudientes del respectivo grado.

Son funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción de Grado, las siguientes:

1. Estudiar el SIEE y su aplicación.
2. Identificar las asignaturas en las cuales se presenta mayor número de estudiantes con desempeño bajo; verificar que los docentes hayan cumplido con los criterios, tiempos y estrategias de la evaluación definidas para el período a analizar y, en caso de que sea pertinente, hacer recomendaciones para facilitar el alcance de las competencias por parte de las estudiantes.
3. Analizar los casos de las estudiantes con desempeño bajo, sugiriendo estrategias que redunden en la superación de las dificultades académicas o en aspectos referidos al desarrollo personal y social. Si es necesario, remitir a otras instancias que puedan contribuir con el alcance de las competencias y mejoramiento de los desempeños (UAI, psicólogo, jornadas complementarias u otros).
4. Determinar las estudiantes que son promovidas en cada grado, según lo reglamentado en el SIEE.
5. Servir de mediadores para solucionar conflictos relacionados con el proceso evaluativo.
6. Hacer seguimiento a las estrategias y recomendaciones emitidas por esta comisión.
7. Remitir al Consejo Académico los asuntos que sean de su competencia.

**Parágrafo:** las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de estudiantes.

## **CAPÍTULO 12. DE LA PERSONERÍA Y CONTRALORÍA DE LAS**

## ESTUDIANTES

Según el Artículo 94, de la ley 115/94 y Artículo 28 del Decreto 1860/94 el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el Manual de Convivencia.

La estudiante que aspire a la personería de la Institución debe cumplir con el siguiente perfil:

1. Ser una persona reconocida por reflejar los valores institucionales: Transparencia, liderazgo, responsabilidad, convivencia fraterna y solidaridad.
2. Tener deseo de trabajar y distribuir bien su tiempo para la búsqueda de la promoción y defensa de los derechos de los estudiantes.
3. Se identifica con Proyecto Educativo Institucional y el Manual de convivencia.
4. Ser consciente que una buena líder busca el bien común y no el particular.

Requisitos para aspirar a ser elegido como personera:

1. Estar matriculada.
2. Cursar el último grado académico que ofrece la Institución.
3. Haber cursado mínimo el grado décimo en la Institución.
4. Tener el deseo de ser personera.
5. Presentar su plan de trabajo.
6. Presentar un buen desempeño académico.
7. No haber estado en procesos disciplinarios desde el grado 6° (anotaciones reiteradas en el observador de grupo, compromisos formativos o demás medidas correctivas - preventivas).
8. Tener conciencia de las funciones de personería.

### **La personera tendrá las siguientes funciones:**

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de las estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que le presenten las estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de las estudiantes.
3. Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte de quien considere necesarias para proteger los derechos de las estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

La personera de las estudiantes será elegida dentro de los treinta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto, el rector convocará a todas las estudiantes matriculados con el fin de elegirla por el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto.

El ejercicio del cargo de personera de las estudiantes es incompatible con el de representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo.

### **CONTRALORÍA ESCOLAR. (ACUERDO MUNICIPAL N° 41 DE 2010)**

En todas las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín habrá una Contraloría Escolar. La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

### **CONTRALOR ESCOLAR. (ACUERDO MUNICIPAL N° 41 DE 2010, Artículo 5).**

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

La estudiante que aspire a la Contraloría de la Institución debe cumplir con el siguiente perfil:

1. Ser una persona reconocida por reflejar los valores institucionales: transparencia, liderazgo, responsabilidad, convivencia fraterna y solidaridad.
2. Tener deseo de trabajar y distribuir bien su tiempo para cumplir con sus funciones.
3. Se identifica con Proyecto Educativo Institucional y el Manual de convivencia.
4. Ser consciente que una buena líder busca el bien común y no el particular.

### **Requisitos para aspirar a ser elegida como contralora:**

1. Estar matriculada.
2. Cursar el grado décimo o undécimo del nivel de educación media.
3. Haber cursado mínimo el grado noveno en la Institución.
4. Tener el deseo de ser contralora.
5. Presentar su plan de trabajo.
6. Presentar un buen desempeño académico.
7. No haber estado en procesos disciplinarios dentro de los dos años anteriores a su postulación.
8. Tener conciencia de las funciones de la contralora.

### **La contralora tendrá las siguientes funciones:**

1. Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de las instituciones educativas.
2. Promover la rendición de cuentas en las instituciones educativas.
3. Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
4. Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la Institución Educativa.
5. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las instituciones educativas.
6. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
7. Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que

tengan merito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.

8. Comunicar a la Comunidad Educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.

9. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.

10. Velar por el cuidado del medio ambiente.

## **CAPÍTULO 13. CONSEJO ESTUDIANTIL**

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes el máximo organismo colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de las estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por estudiantes que cursen cada grado, con el fin que elijan de un seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Las estudiantes de nivel de preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre las estudiantes que cursan el tercer grado.

### **Corresponde al Consejo de Estudiantes:**

1. Dar su propia organización interna.

2. Elegir al representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

3. Invitar a sus deliberaciones a aquellas estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

4. Las demás actividades afines o complementarias con los anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

## **CAPÍTULO 14. CONSEJO DE PADRES**

### **DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de la calidad del servicio, estará conformado mínimo por uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

### **ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos, podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o profesor del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres (3) veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

## **FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

- 1.** Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
- 2.** Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano Para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- 3.** Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de las estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- 4.** Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- 5.** Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a las estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudios extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- 6.** Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- 7.** Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley.
- 8.** Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de las estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- 9.** Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el decreto 1290 de 2009.
- 10.** Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los Artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.
- 11.** Elegir los dos (2) representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento con la excepción establecida en el parágrafo segundo del Artículo noveno del decreto 1286 de 2005.



## **CAPITULO 15. RECTORÍA**

**EL RECTOR:** como representante de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

### **FUNCIONES DEL RECTOR**

El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá la siguiente:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos el Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos profesores y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal profesor y administrativo y reportar las novedades e irregularidad del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal profesor, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de profesores, directivos profesores y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los profesores, directivos profesores y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los profesores que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
15. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente Ley.
16. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los profesores a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga profesor de cada uno de ellos.
17. Responder por la calidad de la prestación del servicio en la Institución.
18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Y las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013:

- 1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

## **CAPITULO 16.COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

### **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

Por medio del cual se constituye el reglamento interno del comité escolar de convivencia.

El comité escolar de convivencia en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la ley 1620 del 15 de marzo de 2013

### **ACUERDA**

## **CAPÍTULO 1. CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA**

**Artículo 1°.** La Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 “por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” y en sus Artículos 12, 13 y en su parágrafo orienta la conformación de un reglamento interno para el funcionamiento del comité escolar de convivencia.

## **CAPÍTULO 2. INTEGRANTES Y FORMAS DE ELECCIÓN**

**Artículo 2°:** según la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, en su Artículo 12, el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.

- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Parágrafo 1:** En caso de que no exista el docente con función de orientación, en su reemplazo estará el psicólogo de la Estrategia Cultura del Cuidado en el Entorno Educativo (ECCEE).

**Parágrafo 2:** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**Parágrafo 3:** La elección de los miembros del Comité Escolar de Convivencia se realizará de manera anual así:

- Docentes Líderes de Convivencia en la primera semana institucional
- Personera, Representante de las Estudiantes y Representante de los Padres de Familia en la jornada establecida como “Día D”.

### **CAPÍTULO 3. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y DE SUS MIEMBROS**

**Artículo 3°:** tal como lo establece la ley 1620 en su Artículo 13, las funciones del Comité Escolar de Convivencia son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**Parágrafo:** el Comité Escolar de Convivencia establece su propio reglamento, el cual abarca lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el Comité, del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Artículo 4º FUNCIONES DEL RECTOR:** según lo plantea la Ley 1620 en su Artículo 18. Son estas responsabilidades del **director o rector del establecimiento educativo** en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- 5) Preparar la agenda del día.
- 6) Verificar el quórum.
- 7) Someter a consideración y aprobación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, el orden del día y las actas de cada reunión.
- 8) Representar legalmente al Comité Escolar de Convivencia.
- 9) Nombrar en uno de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, su representación a eventos.

**Artículo 5°.DEL SECRETARIO(A).** De las reuniones que realice el comité deberá dejarse constancia en acta. Para tal efecto se nombrará una persona como Secretaria(o), que tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar la agenda con la orientación de la coordinación de convivencia.
- Convocar a reunión a todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia.
- Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden según el Artículo 10 del Decreto 1965.
- Dar lectura al orden del día y a la correspondencia enviada y recibida en el Comité Escolar de Convivencia.
- Archivar las actas y la correspondencia enviada y recibida.

**Parágrafo:** el Secretario será el docente líder de convivencia de cada jornada.

**Artículo 6°. Funciones de los Dignatarios:**

- a. Llevar la vocería del sector o núcleo de la comunidad que representan.
- b. Recoger inquietudes y/ propuestas de los sectores que representan y presentar a discusión en las reuniones del Comité.
- c. Proporcionar a los miembros de la comunidad educativa que representan informes sobre las decisiones tomadas en el comité siempre y cuando sean autorizadas por mayoría.
- d. Firmar las actas del Comité Escolar de Convivencia.

**Parágrafo 1:** los docentes aunque no hacen parte del Comité Escolar de Convivencia, les asiste un compromiso de **corresponsabilidad** según el Artículo 19 de la Ley 1620, está entre sus responsabilidades identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo. Así mismo en la **Ley 1146 de 2007 el Artículo 11 hace referencia a la identificación temprana de las violencias sexuales en aula.** Y deberán incluir elementos de prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual dentro y fuera de los establecimientos educativos”. En el Artículo **12. Se establece la obligación de denunciar. El docente está obligado a Denunciar** ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento, teniendo en cuenta la normatividad vigente, el manual de convivencia y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar. **Entre otros compromisos están:** Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

**Parágrafo 2:** respecto a los principios del Sistema que menciona el Artículo 22 de la Ley 1620 está la corresponsabilidad, que hace referencia a la **Participación de la familia.** La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del

Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

#### **Artículo 7°. MESAS DE TRABAJO DEL COMITÉ**

Para dar cumplimiento a las funciones del Comité establecidas por la Ley 1620, se conformarán las siguientes mesas de trabajo:

**Mesa de promoción de la convivencia:** su función es la de proponer estrategias para que en conjunto con docentes, padres de familia y estudiantes se mejore el ambiente escolar en la Institución Educativa. Está conformada por:

- Rector y/o Coordinador de convivencia.
- Docente líder de convivencia de cada jornada.
- Psicólogo.
- Estudiante líder de mediación escolar.
- Presidente del Consejo de Padres.

El Artículo 2.3.5.4.2.2. del Decreto 1075 de 2015, define las acciones del componente de promoción como aquellas políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, los comités escolares de convivencia deberán adelantar las siguientes acciones:

- a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en

el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.

**b)** Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

**c)** Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

**d)** Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

**e)** Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor la convivencia escolar, entre otros.

**f)** Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

**Parágrafo:** los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el Artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los Artículos 14,77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

*(Decreto 1965 2013, Artículo 36).*

**Mesa de mediación o prevención escolar:** su función es la de recibir, tramitar y dar solución a los casos que correspondan a situaciones tipo I. Estará conformado por:

- El docente de aula o de zona de acompañamiento.
- Una mediadora escolar.
- El asesor de grupo si la situación lo amerita.
- El psicólogo si la situación lo amerita.

En el Artículo 2.3.5.4.2.3.del Decreto 1075 de 2015, se definen las acciones de prevención como aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia los miembros la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los de ocurrencia las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 17 la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en numeral 1 de este Artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El protocolo de esta mesa se describe en el Artículo 47 de las situaciones tipo I.

**Mesa de atención:** su función es recepcionar, documentar, tramitar y dar solución los casos que correspondan a situaciones tipos II y III. Estará conformada por:

- Rector y/o coordinador de jornada.
- El docente de aula o de zona de acompañamiento y/o asesor de grupo.
- Psicólogo.
- Personera o Estudiante Líder de Mediación Escolar.

Las acciones del componente de atención están definidas en el Artículo 2.3.5.4.2.4. del Decreto 1075 de 2015 como aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

(Decreto 1965 de 2013, Artículo 38).

**Parágrafo:** si no se logra dar solución o se incumplen los acuerdos, la situación pasa al Comité Escolar de Convivencia.

El protocolo de esta mesa se describe en el Artículo 47 de las situaciones tipo II y tipo III.

#### **CAPÍTULO 4. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**



## **Artículo 8°.DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES ESTAMENTARIOS**

- Tener voz y voto.
- Presentar propuestas o sugerencias para la toma de decisiones (verbales o escritas).

## **Artículo 9°.DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

- Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones.
- La rectora o la coordinación informarán oportunamente las decisiones.
- Acatar las decisiones del Comité escolar de convivencia.
- Dar trato respetuoso a los miembros del Comité.
- Ser discreto y prudente con las decisiones.

## **CAPÍTULO 5. IMPEDIMENTOS Y SANCIONES**

### **Artículo10°. LAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN**

## **CAPÍTULO 6. REUNIONES**

### **Artículo 11°.**

El Comité escolar de convivencia se reunirá ordinariamente la primera semana siguiente al término de cada período escolar y extraordinariamente cuando se considere necesario.

## **CAPTIULO 7. QUORUM**

### **Artículo 12°.**

Los quórum serán de carácter deliberatorio y decisorio.

**DELIBERATORIO:** el Comité no podrá deliberar sino con la mayoría de los integrantes (mitad más uno).

**DECISORIO:** Las decisiones solo se podrán tomar con la mayoría de los integrantes del comité escolar de convivencia (mitad más uno).

## **CAPÍTULO 17.EQUIPO DIRECTIVO INSTITUCIONAL**

El Equipo Directivo está conformado por el rector y los coordinadores, y se reúnen para direccionar los procesos institucionales.

Entre sus funciones están:

1. Elaborar el Plan Operativo Anual.
2. Revisar los elementos organizativos de la institución en relación a docentes y administrativos.

3. Realizar agenda de las reuniones de docentes y de padres de familia.
4. Establecer la implementación de las directrices de la Secretaría de Educación Municipal.
5. Evaluar las actividades de la semana anterior.
6. Elaborar Bienvenida Semana.
7. Elabora circular o comunicado cuando sea necesario.

Se reúne ordinariamente los jueves.

## **TÍTULO V**

### **DE LOS DERECHOS**

#### **CAPÍTULO 18. DE LOS DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES**

Adquiere el título de estudiante de la Institución Educativa Alvernia, toda niña y adolescente matriculada que cumpla los requisitos legales exigidos por el Ministerio de Educación y el Proyecto Educativo Institucional.

#### **ARTÍCULO 26º DERECHOS CONSTITUCIONALES**

1. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre. (Art. 15 C.N).
2. Se garantiza la libertad de conciencia. (Art. 16 C.N).
3. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones. (Art. 20 C.N.). En consecuencia, en todo proceso judicial y administrativo que pueda ser afectado, deberá ser escuchado y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta, de conformidad con las normas vigentes (Art.26 del código de la infancia y adolescencia).
4. Toda persona tiene derecho a ser escuchado, cuando interponga un recurso ante una situación que él considere injusta (Art.26 del Código de la infancia. Art. 19, Derechos Humanos).
5. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tiene derecho a que se le reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan (Art.30 del Código de la Infancia).
6. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral (Art. 45 C.N. Art. 7 C.I.A).
7. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político...elegir y ser elegido (Art. 40, C. N. Art. 31 y 32 CIA).

#### **ARTÍCULO 27º.DERECHOS INSTITUCIONALES**

En atención a su condición de estudiante alvernista tiene derecho a:

1. Identificarse en cualquier lugar como estudiante de la Institución Educativa Alvernia mediante el carné de estudiante, para invocar sus derechos y privilegios donde sea necesario.
2. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de compañeros, profesores, directivos y demás miembros de la Institución, evitando ser objeto de cualquier tipo de discriminación.
3. Presentar ante directivos y profesores, iniciativas y sugerencias respetuosas que puedan mejorar los aspectos académicos, disciplinarios y/o culturales.
4. Recibir estímulos por su buen comportamiento.
5. Disfrutar de manera responsable de las instalaciones, enseres, dotación y servicios que se ofrecen en la Institución.
6. Participar activamente en todos los eventos programados por la Institución (Art.31 Código de la infancia).
7. Representar dignamente la Institución dentro y fuera de plantel.
8. Participar en el gobierno escolar como representante de sus compañeras cuando resulte elegida; en tal caso tendrá derecho a participar en la elaboración, puesta en marcha y evaluación permanente del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia. (Art. 93 y 94, Ley 115).
9. Usar los canales de comunicación que brinda la Institución.
10. Recibir educación y orientación sexual seria, gradual y acorde con su edad.
11. Disfrutar de un ambiente sano, de alegría, orden, estudio y piedad que facilite el crecimiento personal a través de la relación consigo misma, con los otros, con Dios; así como el adecuado *desarrollo de su personalidad*.
12. Gozar de un ambiente de disciplina, de fraternidad e interés que favorezca la excelencia en todas las actividades de la Institución.
13. Identificarse con la filosofía institucional.
14. Participar en el proceso de diseño académico institucional, mediante una metodología apropiada para definir: objetivos, competencias, estándares y contenidos de las diferentes asignaturas (Ley 1098 de 2006, Artículo 42, numeral 4).
15. Ser valorada por sus éxitos en los diferentes campos de la formación.
16. Ser tratada con dignidad ante los fracasos y recibir las orientaciones pertinentes para la superación de los mismos.
17. Que se le respeten sus pertenencias.
18. Usar con dignidad los uniformes de acuerdo con los criterios de la Institución.
19. Continuar en el establecimiento y ser promovida de acuerdo a la respuesta personal, frente al proceso educativo integral y el compromiso de la familia como agente de ese proceso.
20. Tener acceso a su hoja de vida.
21. Solicitar el reconocimiento y respeto de los derechos consagrados como fundamentales en la constitución política.
22. Solicitar a la autoridad competente permiso para retirarse de la Institución, cuando medie justa causa, siempre y cuando se presente el acudiente o un representante debidamente autorizado.

## **ARTÍCULO 28º. DERECHOS ACADÉMICOS**

1. Conocer con anticipación las competencias, núcleos temáticos, logros, indicadores de desempeño y actividades de cada una de las áreas académicas.
2. Recibir en forma puntual y completa las clases por parte de los profesores, a no ser que estén ausentes por un permiso o situación justificada.
3. Ser evaluado de acuerdo con los parámetros establecidos por el SIEE y las disposiciones legales vigentes.
4. Tener profesores que respeten las individualidades, sin mezclar lo académico con lo disciplinario, y que desde el principio del año fijen pautas de trabajo, las comuniquen oportunamente y las hagan cumplir.
5. Ser informado con anterioridad sobre los mecanismos y parámetros de evaluación en cada área o asignatura, sobre la calificación de los trabajos y actividades programadas en cada periodo, y a conocer la definitiva antes de pasarla a las planillas.
6. Presentar reclamos justificados, de manera comedida, respetando el conducto regular.
7. Solicitar su intervención en el Consejo Académico cuando lo considere necesario.
8. Ser informada de las novedades relacionadas con aspectos académicos.
9. Ser promovido y recibir los refuerzos necesarios de acuerdo a las disposiciones legales y al PEI de la Institución.
10. Solicitar mínimo con cinco (5) días de anticipación, certificado de valoración y constancias de estudio a la secretaría del plantel. (Decreto 180 de 1981, art. 15).
11. A la valoración y reconocimiento de los saberes previos.
12. Acordar con los profesores el momento y las condiciones para realizar evaluaciones o para entregar trabajos pendientes por concepto de ausencias a clase con excusa, oportunamente diligenciada. La excusa debe presentarse inmediatamente se reintegre a las actividades escolares. Durante el tiempo que dure la incapacidad médica será eximida de las responsabilidades académicas; al término de esta deberá ponerse al día en las correspondientes obligaciones. Las faltas a clase o ausencias se registran para efectos académicos de reprobación con o sin justificación.
13. Recibir estrategias de apoyo.
14. Presentar los talleres, trabajos, actividades y evaluaciones que se desarrollen durante su ausencia por suspensión; al momento de su reincorporación.

## **ARTÍCULO 29º. DERECHOS COMPORTAMENTALES EN LA INSTITUCIÓN**

1. Conocer el Manual de Convivencia de la Institución y participar de las revisiones periódicas que se hagan del mismo.
2. Recibir orientación para dar solución a determinadas situaciones que afecten su comportamiento.

3. Ser informada de las novedades relacionadas con aspectos sobre la convivencia en la Institución.
4. Ser escuchada en sus reclamos de acuerdo con lo estipulado en el debido proceso (Art. 29 C. N.).
5. Disentir siempre y cuando lo haga de una manera respetuosa y cordial.

### **OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SEGÚN ARTÍCULO 42 DE LA LEY 1098 DE NOVIEMBRE 8 DE 2006**

Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de las estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

### **OBLIGACION ETICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, SEGUN ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1098 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2006**

Las Instituciones Educativas de educación primaria y secundaria, públicas, privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y

adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto deberán:

1. Fomentar a los niños y niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán incluir un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas, adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en su reglamento los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

#### **OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. SEGÚN ARTÍCULO 44 DE LA LEY 1098 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2006**

Los Directivos y profesores de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de las estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños y niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en su reglamento los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y el consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

**Parágrafo 1:** la Institución Educativa Alvernia, se acoge al cumplimiento de la Ley de Seguridad Ciudadana, en cuanto a tomar las medidas necesarias para garantizar el debido cumplimiento de los aspectos relacionados con el Código de Infancia y Adolescencia. La Institución estructurará los proyectos articulados al PEI, bajo la orientación de la Secretaría de Educación y el acompañamiento de la Secretaría de Salud, de tal manera que se mejoren las capacidades de los padres de familia y/o acudientes, en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros.

## **CAPÍTULO 19. DE LOS DERECHOS DE LOS PROFESORES**

### **ARTÍCULO 30º. DERECHOS DE LOS PROFESORES**

Acorde con la normatividad que regula la profesión Docente:

1. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales y raciales.
2. Hacer uso de los permisos concedidos, teniendo en cuenta las disposiciones legales, vigentes y las necesidades de la institución.
3. Ser ubicado para su desempeño profesional teniendo en cuenta su título, la experiencia, la capacitación y la normatividad vigente.
4. En caso de resultar una vacante se cubrirá con el profesor que tenga más tiempo de servicio en la Institución y que se encuentre desubicado de su área de formación.
5. Ser respetado y escuchado por los integrantes de la comunidad educativa y recibir un trato digno y justo como persona.
6. Disfrutar de un ambiente propicio para el desempeño profesional.
7. Disfrutar de los derechos que otorga la Constitución como ciudadano colombiano (Título 2, cap. 1 al 4).
8. Al cumplimiento de las normas otorgadas por el Decreto 2277 de septiembre 14 de 1979, 1278 de 2002 y las demás normas vigentes.
9. Conocer, reformar, difundir y participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.
10. Elegir y ser elegido para los diferentes organismos de participación del Gobierno Escolar.

11. Participar en cursos de profesionalización y actualización.
12. Ser amonestado en privado, primero verbalmente y luego por escrito con conocimiento previo de la falta.
13. Participar en convivencias, celebraciones especiales para su crecimiento personal.
14. Ser escuchado en sus propuestas y observaciones para el progreso institucional.
15. Ser tenido en cuenta en la toma de decisiones académicas y disciplinarias.
16. Expresar libremente sus ideas y juicios críticos, de acuerdo a los límites del decoro y respeto necesarios.

## **CAPÍTULO 20. DE LOS DERECHOS DE LAS EGRESADAS**

### **ARTÍCULO 31º. DE LOS DERECHOS DE LAS EGRESADAS**

1. A asociarse para darle continuidad a su vinculación a la comunidad educativa y buscar con su aporte el mejoramiento de la Institución.
2. Conocer los diferentes proyectos comunitarios y participar en ellos.
3. Tener acceso a las instalaciones para realizar actividades en beneficio de la Institución, previa autorización de rectoría.
4. Ser escuchadas y recibir un trato digno por parte de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegidas en las organizaciones a que tengan derecho tales como: asociación de egresadas y Consejo Directivo.
6. No ser discriminada por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones de género, sociales o raciales.

## **CAPÍTULO 21. DE LOS DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES**

### **ARTÍCULO 32º. DE LOS DERECHOS DE DIRECTIVOS DOCENTES**

1. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas y religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales y raciales.
2. Participar, conocer, reformar, difundir, dirigir, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
3. Recibir un trato respetuoso de los miembros de la comunidad educativa.
4. Mediar en los asuntos que afecten la imagen de la Institución, siempre y cuando se respete el conducto regular.
5. Conocer las fallas administrativas para tener oportunidad de superarlas.
6. Tener espacios en lugar y tiempo para reflexionar e interiorizar la labor pedagógica y personal.
7. Ser tratado según las disposiciones laborales vigentes.
8. Disfrutar de los derechos que le otorga la Constitución como ciudadano colombiano (Título II, cap. 1 al 4).
9. El cumplimiento de las normas otorgadas por el decreto 2277 de 14 de septiembre de 1979 y las demás normas vigentes.
10. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización dentro y fuera de la Institución.



11. Recibir apoyo y sugerencias que aporten al buen desempeño de su cargo

## **CAPÍTULO 22. DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO**

### **ARTÍCULO 33º. DE LOS DERECHOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO**

1. Hacer uso de los permisos concedidos teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y las necesidades de la Institución.
2. Ser respetado y escuchado por los integrantes de la comunidad educativa y recibir un trato digno como persona.
3. Disfrutar de un ambiente propicio para su desempeño laboral.
4. Disfrutar de los derechos que le otorga la Constitución como ciudadano colombiano (Título II, cap. 1 al 4).
5. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas y religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones de género, sociales y raciales.

## **CAPÍTULO 23. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

### **ARTÍCULO 34º. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos, de conformidad con la Constitución y la ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales y raciales.
4. Ser informado de la situación comportamental y académica de su hija
5. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
6. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijas, y sobre el grado de idoneidad de los profesores y directivos de la Institución Educativa.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en el que están matriculadas sus hijas y, de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a su requerimiento sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijas.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijas.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de

calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculadas sus hijas.

11. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la ley general de educación y en su reglamento.
12. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijas.
13. Ser escuchado en sus reclamos de acuerdo con lo estipulado en el debido proceso (Art. 29 C. N.).
14. Participar en las diferentes actividades organizadas por la institución o Asociación de Padres de Familia con el fin de constituir comunidad educativa.
15. Recibir con anterioridad las citaciones, circulares y demás, donde se informe los compromisos con la institución.
16. Participar en todos los programas de formación de padres que brinde la Institución.
17. Ser atendido con cultura y delicadeza en el momento que lo solicite.
18. Conocer y evaluar el Manual de Convivencia.

## **TÍTULO VI**

### **DE LOS DEBERES**

#### **CAPÍTULO 24 DE LOS DEBERES DE LAS ESTUDIANTES**

El ejercicio de la libertad está cimentado en la correlación entre deberes y derechos. Éste implica responsabilidades legítimas que comprometen a la persona en el crecimiento individual y colectivo.

#### **ARTÍCULO 35º. DEBERES CONSTITUCIONALES**

Son deberes de la persona y el ciudadano (Art. 95 C.N.):

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales.
4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.
6. Propender al logro y mantenimiento de la paz.

Además de los anteriores, el párrafo segundo del Artículo 15 del CIA. dice que “El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y

sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Con base en lo anterior la Honorable Corte Constitucional ha dicho lo siguiente en Sentencia T-642/01:

El derecho a la educación, si bien es considerado como derecho fundamental, comporta igualmente un conjunto de deberes para los participantes en el proceso educativo. Al respecto, el Artículo 67 de la Constitución Política prescribe que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, la cual será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

### **ARTÍCULO 36º DEBERES COMPORTAMENTALES DE LAS ESTUDIANTES**

1. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Alvernia.
2. Procurar el bienestar propio y de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Procurar la sana convivencia con todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Buscar la solución de problemas académicos, disciplinarios y sociales que se presenten, mediante el diálogo racional, respetando el conducto regular.
5. Tener una buena higiene y presentación personal.
6. Acatar y atender sugerencias, indicaciones y correctivos que se formulen con relación a su formación.
7. Cuidar y hacerse responsable de sus pertenencias y evitar traer Artículos de valor o dinero.
8. Respetar las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
9. Tener actitudes de respeto que promuevan el normal desarrollo de las actividades académicas, actos culturales o recreativos programados por la Institución.
10. Permanecer dentro de las aulas o espacios asignados para el desarrollo de las actividades durante el tiempo de clase.
11. Permanecer en el establecimiento educativo únicamente en su jornada escolar y horarios para el desarrollo de las actividades programadas por la Institución.
12. Solicitar permiso para retirarse de la Institución cuando exista una causa justificada.
13. Tener un comportamiento de acuerdo a lo especificado en el presente manual, dentro o fuera de la Institución, que redunde en la preservación del clima escolar y el buen nombre de la institución.
14. Abstenerse de manifestar, dentro en el área de influencia de la Institución, caricias o comportamientos que hacen parte de su intimidad.
15. Asistir a todas las actividades programadas por la institución.
16. Presentar las excusas y documentos que justifiquen la inasistencia o llegadas tarde a la Institución, al rector o coordinador -en un término no mayor a tres (3) días hábiles- y luego a los docentes.
17. Ser puntual y solicitar permiso para ausentarse cuando exista justificación.

18. Portar adecuadamente los uniformes, según el horario y en los términos señalados en los Artículos 8 y 9 del presente manual, salvo autorización expresa de rectoría o coordinación.
19. Tener siempre consigo el cuaderno comunicador para: llevar información a los acudientes, presentar las excusas por inasistencia y para solicitar el retiro de la Institución antes de terminar la jornada escolar o atención por parte de algún docente o directivo.
20. Presentar la información enviada por la Institución a sus padres o acudientes o viceversa.
21. Dar testimonio e información veraz en todas sus actuaciones.
22. Cumplir los reglamentos de todos los espacios de la Institución: aulas, sala de profesores, tienda escolar, biblioteca, laboratorios, salas de sistemas, secretaría, gimnasio y unidades sanitarias.
23. Hacer uso adecuado y conservar las instalaciones, muebles, enseres y demás elementos de la Institución.
24. Realizar acciones encaminadas a mantener el orden y el aseo en la institución (no arrojar basuras al piso, cumplir con los turnos de aseo, entre otras).
25. Hacer uso adecuado de los alimentos proporcionados desde el hogar, la tienda escolar o el Programa de alimentación Escolar.
26. Prestar el servicio social para el caso de las estudiantes de los grados 10º y 11º.
27. Cumplir con las responsabilidades que implica ser Personera, Representante al Consejo Directivo, al Consejo Estudiantil, Representante de Grupo, Monitora.
28. Solicitar permiso para organizar excursiones, bailes, ventas, rifas, bingos y otras actividades.

## **ARTÍCULO 37º. DEBERES ACADÉMICOS**

1. Conocer y cumplir el Sistema Institucional de Evaluación de las Estudiantes (SIEE).
2. Cumplir responsablemente con los compromisos académicos adquiridos.
3. Actuar con honestidad en la realización de trabajos, exámenes y tareas.
4. Demostrar mejoramiento continuo en los procesos académicos poniendo de manifiesto su interés por el estudio.
5. Asumir una actitud investigativa, crítica y analítica en el proceso educativo.

## **CAPÍTULO 25. DE LOS DEBERES DE LOS PROFESORES**

### **ARTÍCULO 38º. DEBERES DE LOS PROFESORES**

Serán acorde con la normatividad vigente para la profesión docente.

1. Conocer, difundir, respetar y practicar los principios constitucionales.
2. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica (Art. 95, C. N.)
3. Conocer, difundir y cumplir el Proyecto Educativo Institucional y el Manual

de Convivencia.

4. Realizar tareas de orientación de las estudiantes, prestándole la ayuda que necesiten para el desenvolvimiento normal del proceso de aprendizaje y la formación de acuerdo con sus posibilidades.
5. Remitir ante las directivas o profesionales de programas interinstitucionales los casos de las estudiantes que requieran apoyo por situaciones que afectan su proceso formativo o su desarrollo.
6. Actualizar y adoptar los métodos y los recursos pedagógicos más apropiados para obtener progresos significativos en los procesos de aprendizaje de las estudiantes.
7. Respetar y atender con eficiencia a todas las personas, evidenciando la cultura del servicio público.
8. Trabajar en equipo participando activamente en el desarrollo de las actividades institucionales.
9. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de Ley.
10. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
11. Promover en las estudiantes la vivencia de los valores éticos, morales, históricos y culturales de la Nación.
12. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
13. Diligenciar los libros reglamentarios y entregarlos puntualmente para ser revisados.
14. Dejar constancia en la ficha observador de la estudiante, de los procesos, procedimientos y correctivos aplicados según el Manual de Convivencia.
15. Informar al padre de familia sobre los logros y dificultades académicas y disciplinarias de las estudiantes.
16. Comunicar al rector por escrito la causa la ausencia o retardo a la jornada laboral.
17. Realizar seguimiento a la asistencia para evitar que se presente la deserción escolar e indagar sus causas en caso de presentarse.
18. Seguir el conducto regular en la solución de problemas disciplinarios y académicos
19. Diligenciar las fichas de registro, control y evaluación de las estudiantes del grupo a su cargo.
20. Estimular a las estudiantes a aprender a partir de sus logros y progresos antes que desde sus dificultades y fallas.
21. En caso de permiso otorgado al docente, este programará el trabajo de las estudiantes.
22. Tratar con respeto a los directivos docentes, acatando de buena forma las observaciones o sugerencias, dentro de los límites contemplados en la ley.
23. Sostener una comunicación asertiva cuando se presenten diferencias o conflictos entre compañeros o con cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que

afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Con relación a este punto, el Artículo 12 de la Ley 1146 dice: “El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo. (Numeral 1, Artículo 19 de la Ley 1620 de 2013).

25. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes. (Numeral 2, Artículo 19 de la Ley 1620 de 2013).
26. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo. (Numeral 3, Artículo 19 de la Ley 1620 de 2013).
27. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia. (Numeral 4, Artículo 19 de la Ley 1620 de 2013).
28. Cumplir con las demás disposiciones que el superior inmediato le asigne, dentro de los límites de la legislación vigente.

## **CAPÍTULO 26. DE LOS DEBERES DE LAS EGRESADAS**

### **ARTÍCULO 39º. DE LOS DEBERES DE LAS EGRESADAS**

1. Colaborar con el mejoramiento progresivo de la Institución.
2. Participar en la elaboración y ejecución de los proyectos comunitarios y en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional.
3. Cuidar y responder por las instalaciones de la Institución cuando hagan uso de sus espacios.
4. Cuidar la buena imagen de la Institución.
5. Promover el sentido de pertenencia por la Institución en toda la comunidad educativa.

## **CAPITULO 27. DE LOS DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES**

### **ARTÍCULO 40º. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES**

1. Acatar las directrices emanadas de los superiores.
2. Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones legales vigentes.
3. Coordinar y Participar en el Consejo Directivo (solo rector), Consejo Académico, Comité Escolar de Convivencia y Comisiones de Evaluación y Promoción.

4. Gestionar los recursos para el mejoramiento de la Institución.
5. Dar un trato respetuoso y digno a todas las personas, evitando cualquier clase de discriminación.
6. Informarse de todos los procesos Institucionales, garantizando acompañamiento a todos sus estamentos y las demás que el superior inmediato le asigne.
7. Abstenerse de dar declaraciones públicas en nombre de la Institución sin la respectiva autorización.

## **CAPÍTULO 28. DE LOS DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

### **ARTÍCULO 41º DEBERES DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

1. Atender en forma eficiente, oportuna y cordial a todas las personas que requieran sus servicios.
2. Responder ante rectoría por el buen funcionamiento de la Secretaría y por la correcta elaboración y exactitud de lo anotado en los libros reglamentarios.
3. Llevar la correspondencia oficial y el archivo del establecimiento de acuerdo a las normas vigentes y a las instrucciones de rectoría.
4. Expedir certificados, constancias y demás documentos que le sean solicitados, previo visto bueno de rectoría.
5. Revisar documentación de estudiantes para efectos de matrícula y hacer seguimiento al cumplimiento en la entrega.
6. Diligenciar en su totalidad, y con veracidad, los datos de las estudiantes de las plataformas requeridas por la Institución y la entidad territorial.
7. Llevar con celeridad y veracidad las actas de las reuniones a las que sea asignado.
8. Mantener una actitud de discreción y lealtad con la Institución.
9. Capacitarse y actualizarse para un mejor desempeño profesional.
10. Cumplir y hacer cumplir con todas las disposiciones legales vigentes y demás que el superior inmediato le asigne en el marco de sus funciones.

## **CAPÍTULO 29. DE LOS DEBERES DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES**

### **ARTÍCULO 42º. DEBERES DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES**

1. Cumplir con todas las funciones propias del cargo.
2. Hacer uso adecuado de los servicios públicos en la Institución.
3. Informar oportunamente las anomalías detectadas o cualquier novedad ocurrida en zona o en equipo bajo su cuidado.
4. Contribuir con la prevención de situaciones de riesgo.
5. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida, respondiendo con eficiencia por su trabajo.
6. Propiciar un ambiente de armonía, respeto y lealtad entre sus compañeros y demás miembros de la Institución.

7. Responder por los implementos utilizados para la ejecución de sus tareas y las demás que su jefe inmediato le asigne.

## **CAPÍTULO 30. DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA**

### **ARTÍCULO 43º. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA**

#### **DEBERES DE LOS PADRES SEGÚN LA LEY**

El proceso de educación también involucra y compromete a los padres de familia. En este aspecto el Artículo 7º de la Ley 115 de 1994 consagra, entre otras obligaciones de la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, el deber de informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos participar en las acciones de mejoramiento, así como contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos. A su vez, en la jurisprudencia de esta Corporación se ha indicado que así como la Constitución reconoce y protege la diversidad cultural, la función profesora está en cabeza de los padres de familia no sólo por la obligación que ellos tienen respecto de sus hijos menores sino como opción cultural.

Expresa la Ley 1098 de 2006, en su Artículo 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

La Corresponsabilidad: se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección<sup>5</sup>. (Subrayad fuera del texto).

La responsabilidad parental. **Artículo 14 del C.I.A.** “La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos”.<sup>6</sup>

Educar a sus hijas y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral (Art. 7 Ley 115).

#### **SEGÚN ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1098 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2006**

Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de



su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

**Parágrafo:** en los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos las obligaciones de la familia se establecerán de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley y a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

## **DEBERES DE LOS PADRES CON LA INSTITUCIÓN**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijas en la institución educativa, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijas en el establecimiento educativo y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en el cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijas y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente a las autoridades competentes las irregularidades de que tengan conocimiento; entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de sus responsabilidades como primeros formadores de sus hijas, para fortalecer el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de elaboración y revisión del Proyecto Educativo, Manual de Convivencia, Sistema institucional de evaluación de las estudiantes y de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
9. Promover en sus hijas el desarrollo de hábitos de higiene y responder por la buena presentación.
12. Hacer los reclamos en forma objetiva, respetuosa, oportuna y siguiendo los conductos regulares.
13. Responsabilizarse de los daños causados por sus hijas: a las personas, planta física o enseres de la institución.
14. Orientar y supervisar el aprovechamiento del tiempo libre por parte de sus hijas después del horario de clase.
15. Asistir a la entrega de informes y reuniones programadas por la Institución.
16. Justificar en forma escrita las llegadas tarde e inasistencias de sus hijas al plantel y solicitar con anticipación los permisos pertinentes.
17. Facilitar a sus hijas los útiles y elementos de trabajo para que puedan cumplir con todas sus responsabilidades.
18. En caso de que la estudiante posea diagnóstico clínico, aportar copia a la institución en el momento de la matrícula o cuando este sea emitido.
19. Informar a la institución las recomendaciones médicas, el seguimiento terapéutico o las diferentes terapias que recibe la estudiante, entregando por escrito el soporte.

20. Responsabilizarse del suministro de medicamentos a su hija, los docentes no están autorizados para suministrar ningún tipo de medicamentos a las estudiantes, por lo tanto un acudiente mayor de edad es quien debe suministrar el medicamento en las horas designadas por el especialista en salud.
21. Asistir al acompañamiento psicológico cuando la Institución lo recomiende.
22. Mantener una comunicación permanente con la Institución para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.
23. Revisar diariamente los útiles y demás elementos antes de salir del hogar para que las niñas no traigan objetos a la Institución que puedan afectar la dinámica escolar.

### **Deberes de la familia ante los procesos de la flexibilización**

1. Acudir a los llamados institucionales en los tiempos y horarios establecidos.
2. Mantener una comunicación clara y asertiva con los docentes y directivos docentes.
3. Informar situaciones externas que estén generando conductas agresivas en la estudiante (problemas familiares, duelos, separaciones, condiciones económicas precarias u otros).
4. Entregar los talleres y actividades en los tiempos y horarios definidos por la Institución cuando se esté en proceso de flexibilización de jornada.
5. Apoyar a la estudiante en las actividades académicas y en el manejo de la norma el tiempo que esté en proceso de flexibilización de la jornada.

## **TÍTULO VII DE LOS ESTÍMULOS**

### **CAPÍTULO 31. DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE MERECE ESTÍMULO EN LAS ESTUDIANTES**

#### **ARTÍCULO 44º. COMPORTAMIENTOS QUE MERECE ESTÍMULO**

1. Comportamiento acorde al Manual de Convivencia
2. Desempeño académico superior en todas las áreas
3. Participación en acciones de liderazgo en la vida institucional
4. Desarrollo destacado de habilidades artísticas, deportivas o culturales
5. Superación personal.

## **ARTÍCULO 45°. ESTÍMULOS A LAS ESTUDIANTES**

- 1. DISTINCIÓN MEJOR BACHILLER:** a la estudiante de grado 11° que se distinga por su excelencia académica, su calidad humana y por la vivencia de los valores alvernistas.
- 2. MÉRITO ACADÉMICO:** a la estudiante del grado 11° que se distinga por su buen desempeño académico.
- 3. MEDALLA ALVERNIA:** a las estudiantes del grado 11° que hayan cursado desde el grado preescolar hasta el grado once en la Institución.
- 4. RECONOCIMIENTO MEJOR ICFES:** a la estudiante con mejor puntaje en las pruebas SABER 11.
- 5. MENCIONES O DIPLOMAS DE HONOR:** a la estudiante o grupo de estudiantes por actuaciones destacadas a nivel académico, cultural, humano, social, deportivo y/o de convivencia.

## **CAPÍTULO 32. DE LOS ESTÍMULOS A LOS PROFESORES.**

Los establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaria de Educación de Medellín.

## **TÍTULO VIII**

### **RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **CAPÍTULO 33. DEFINICIÓN**

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHSR en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los EE. (Guía 49, página 72).

#### **CAPÍTULO 34. DE LAS NORMAS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR, SITUACIONES Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS.**

#### **ARTÍCULO 46°. DE LOS COMPONENTES**

La Ruta de Atención Integral plantea cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento los cuales están orientados a mejorar el clima escolar y

disminuir las acciones que atenten contra la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos (DDHH), sexuales y reproductivos (DHSR) de las estudiantes.

#### Promoción:

En el decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.2. se definen las *acciones del componente de promoción como* las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, y reproductivos en los términos establecidos en la 1620 de 2013. Es por lo anterior, que en la Institución Educativa Alvernia se definen dentro del componente de promoción las siguientes estrategias para la convivencia escolar:

1. Desarrollo de jornadas de socialización, revisión y actualización del Manual de Convivencia institucional conforme a las leyes y normas establecidas.
2. Fortalecer el ejercicio de la democracia como la mejor estrategia pedagógica para promover y fortalecer la convivencia escolar, y facilitar la participación activa de los diferentes estamentos institucionales.
3. Garantizar el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, mediante la transversalización de sus contenidos en las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en el PEI, según las orientaciones y los lineamientos propuestos por el MEN y el desarrollo de las actividades de los proyectos institucionales.
4. Garantizar el acceso, permanencia y promoción en condiciones de calidad y equidad a toda la población estudiantil en especial a aquella que presenta Necesidades Educativas Especiales derivadas de una situación de discapacidad o capacidades y talentos excepcionales, desde el enfoque de educación inclusiva.
5. Facilitar recursos educativos y formativos a los padres para promover en sus hijas actitudes, valores, habilidades personales y sociales sanas que les permitan afrontar de manera responsable la realidad de su vida, a través de las Escuelas de Padres.
6. Contribuir al bienestar estudiantil a través del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la Alcaldía de Medellín.
7. Promover en la comunidad educativa procesos relacionados con las prácticas deportivas, recreativas, culturales, artísticas y de aprovechamiento del tiempo libre, en general; favoreciendo el desarrollo integral, el mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento de la convivencia pacífica de las estudiantes.
8. Promover la adecuada resolución de conflictos para una sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
9. Contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de las estudiantes en riesgo físico o psicosocial, a través de la Unidad de Atención Integral (UAI) y de la Estrategia Cultura del Cuidado en el Entorno Educativo (ECCEE).
10. Promover una educación para la vida que fortalezca los procesos de identidad de las niñas, adolescentes y jóvenes, así como también la formación de unos criterios sólidos que les permitan tomar decisiones de una manera autónoma, posibilitando una vivencia sana de la sexualidad.

#### Prevención:

El mismo Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.3. define las acciones del componente de prevención como aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, y son las siguientes:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013 (descriptas en el artículo 47° del presente manual).
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, contenidas en el presente manual en los artículos 56° (orientaciones pedagógicas) y 57° (de las medidas pedagógicas preventivas).
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (establecidos en el presente manual, en el artículo 47°, para las situaciones I, II y III).

Atención:

El Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.4. define las acciones del componente de atención como aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

1. Asistir a las personas que conforman la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
2. Implementar y aplicar los protocolos internos de la Institución Educativa Alvernia.
3. Activar, cuando sea necesario, los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de las demás entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Seguimiento:

Este Decreto 1075, en el Artículo 2.3.5.4.2.14. expresa que el componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 2.3.5.4.2.6. del mismo Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

1. Hacer seguimiento y evaluar las acciones para la promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral.
2. Registrar y hacer seguimiento a las situaciones de tipo II y III por medio del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

## **ARTÍCULO 47º. DE LAS SITUACIONES**

**1. Definición.** Son las conductas que la estudiante da lugar y serán objeto de la aplicación de una o varias medidas correctivas de las previstas en el presente Manual.

**2.** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos (Art. 40 Decreto 1965/2013):

### **SITUACIONES TIPO I.**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas (no repetidas) que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Son las siguientes:

1. Afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
2. Incitar a tener reacciones contrarias a la sana convivencia a algún miembro de la comunidad educativa.
3. Ridiculizar a cualquier miembro de la comunidad educativa, haciendo burla de sus diferencias físicas o culturales.
4. Poner apodos o sobrenombres a los compañeros u otro miembro de la comunidad educativa.
5. Discriminar a cualquier persona por razones de sexo, etnia, credo o condición socioeconómica.
6. Realizar juegos bruscos o bromas de mal gusto que atenten contra la dignidad o la integridad física, emocional o psicológica de las personas.

### **Protocolo de atención**

| <b>Protocolo</b>  | <b>Responsable</b>   | <b>Documentación</b>  |
|---|--|---|
| Reunir inmediatamente y en privado, las partes involucradas en el conflicto donde expondrán la situación ocurrida y se mediará de | El docente que conoce la situación y/o acompaña al grupo de estudiante en ese momento. | Ficha de seguimiento de convivencia de la estudiante y de ser necesario versiones de las estudiantes y del docente. |

|  |                                     |   |
|--|-------------------------------------|---|
| manera pedagógica.   |                                     | Estos registros se entregan al asesor de grupo para su seguimiento y custodia.        |
| Fijar las formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. | Mesa de Mediación o Prevención.     | Acta de mediación.  |
| Establecer compromisos   | Partes involucradas.                | Acta de mediación. Esta se entrega al asesor de grupo para su seguimiento y custodia. |
| Realizar seguimiento de los acuerdos establecidos  | Asesor de grupo.                    | Acta de seguimiento la conserva el asesor de grupo para su seguimiento y custodia.    |
| Si la situación persiste se cita al padre de familia para notificar lo ocurrido y describir los compromisos por parte del padre de familia para garantizar el fin del conflicto.   | Asesor de grupo y padre de familia. | Acta de reunión.  |

Parágrafo: la mesa de mediación o prevención está constituida por el docente conocedor de la situación, una mediadora escolar y si la situación lo amerita asesor de grupo y/o psicólogo.

## **SITUACIONES TIPO II.**

Corresponden a este tipo las situaciones:

1. Agresión escolar (Art. 39 numeral 3 del decreto 1965 de 2013):
  - 1.1. Agredir físicamente con puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras; a cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - 1.2. Agredir verbalmente con palabras que busquen degradar, humillar, atemorizar, descalificar (incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas) a algún miembro de la comunidad educativa.
  - 1.3. Agredir gestualmente buscando degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - 1.4. Afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando



afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- 1.5. Afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales o enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Las anteriores conductas estarán previstas dentro de este tipo de situaciones siempre que no revistan las características de un delito y además cumplan con cualquiera de los siguientes requisitos:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

2. Acoso escolar –Bullying- (Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013).

- 2.1. Asumir una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

3. Ciberacoso -Ciberbullying- (Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013).

- 3.1. Intimidar con el uso deliberado de las tecnologías de la información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) a cualquier persona para ejercer maltrato psicológico y continuado.

### Protocolo de atención

| Protocolo   | Responsable  | Documentación   |
|---|--|---|
| Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados. | Docente o directivo docente conocedor de la situación y/o psicólogo ECCEE. | Ficha de seguimiento de convivencia de la estudiante y de ser necesario versiones de las estudiantes y del docente.<br>(Estos registros se entregan al asesor de grupo para su seguimiento y custodia)<br>Acta de Evento, Situación o Accidente para Registro de Alertas. (Este registro se entrega en la secretaría para su archivo y custodia). |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | Hoja de Orientación al sistema de salud. (Se entrega una al acudiente y la copia en secretaría para archivo y custodia).           |
| Informe a coordinación o rectoría sobre la situación.  | Asesor de grupo  | Registro de remisión a coordinación (Reposa en coordinación para archivo y custodia).  |
| Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.  | Secretario, Rector, Coordinador de jornada, docente o psicólogo ECCEE. | Registro de llamadas (este registro debe reposar en secretaría bajo custodia).   |
| Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.                                      | Rector, Coordinador de jornada, docentes y personal de seguridad       | Registro de medida de protección (permanece en secretaría para su archivo y custodia).   |
| Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.                  | Rector y/o psicólogo ECCEE.  | Formato de remisión institucional o de la ECCEE (El registro permanece en secretaría para archivo y custodia).                     |
| Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido, los cuales se realizan únicamente con las personas involucradas.             | Mesa de atención.  | Acta de Atención (reposa en el archivo de secretaría para su custodia).  |
| Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. | Mesa de atención.  | Acta de atención y remisión al Comité Escolar de Convivencia si la situación lo amerita.   |
| Realizar el análisis del caso y el seguimiento de las soluciones.  | Comité Escolar de Convivencia.   | Formato seguimiento de casos.<br>Acta de reunión del Comité Escolar de Convivencia (estos reposan en secretaría para su custodia). |
| Las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos que no                       | Rector(a)  | Acta de remisión (Se entrega en secretaría para su archivo y custodia).  |

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.</p> |  |  |
|---|--|--|

**Parágrafo:** la Mesa de Atención estará constituida por el Rector o Coordinador de jornada, docente conocedor de la situación y/o asesor de grupo, psicólogo de la ECCEE y Personera o Estudiante Líder de Mediación Escolar.

### **SITUACIONES TIPO III.**

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Son las siguientes:

1. Todo acto de agresión que genere incapacidad.
2. Todo acto que ponga en riesgo o atente contra la vida, la integridad personal, la honra o la dignidad humana propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa; incluso a través de medios digitales o de redes sociales.
3. Amenazar a cualquier persona dentro o fuera de la Institución.
4. Portar, guardar, traficar, o emplear armas o explosivos.
5. Portar, guardar, traficar, o emplear, sustancias psicoactivas o inducir al consumo de éstas.
6. Acosar, abusar o agredir sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Acosar, abusar o agredir en situaciones que afecten emocionalmente a un miembro de la comunidad educativa (rituales, relaciones afectivas, consumo de sustancias que alteren la salud y el bienestar)
8. La prostitución o corrupción de menores.
9. Atracar, hurtar o apropiarse de las pertenencias ajenas y/o colaborar con ello.
10. La comisión de un hecho o complicidad en él, calificado como delito en las leyes colombianas.

### **Protocolo de atención**

| <b>Protocolo</b> | <b>Responsable</b>  | <b>Documentación</b>    |
|------------------|---------------------|-------------------------|
| Brindar atención | Docente o directivo | Ficha de seguimiento de |

|   |  |   |
|---|--|---|
| inmediata en salud física y mental de los afectados.  | docente conocedor de la situación y/o psicólogo ECCEE.       | convivencia de la estudiante y versión del docente.<br>(Estos registros se entregan al asesor de grupo para su seguimiento y custodia)<br>Acta de Evento, Situación o Accidente para Registro de Alertas. (Este registro se entrega en la secretaría para su archivo y custodia).<br>Hoja de Orientación al sistema de salud. (Se entrega una al acudiente y la copia en secretaría para archivo y custodia). |
| Informe a coordinación o rectoría sobre la situación.   | Asesor de grupo  | Registro de remisión a coordinación (Reposa en coordinación para archivo y custodia).   |
| Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).  | Rector o psicólogo ECCEE.                                    | Registro de llamada y acta de remisión (se entrega en secretaría para su archivo y custodia).   |
| Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.   | Rector, coordinador de jornada, docente y/o psicólogo ECCEE. | Registro de llamada y acta de atención.   |
| Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. | Policía Nacional y/o Policía de Infancia y Adolescencia.     | Registro de medida de protección (permanece en secretaría para su archivo y custodia).  |
| Citar al Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.   | Rector.  | Acta del comité Escolar de Convivencia (se deja en secretaría para archivo y custodia).   |
| Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.  | ICBF.  |   |
| Realizar el seguimiento del caso.   | ICBF y Comité Escolar de Convivencia.                        | Formato seguimiento de casos.<br>Acta de reunión del Comité Escolar de  |

|  |  |   |
|--|--|---|
|  |  | Convivencia (estos reposan en secretaría para su custodia). |
|--|--|---|

**Parágrafo 1:** en situaciones tipo III la Institución no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

**Parágrafo 2:** en el caso de las SITUACIONES TIPO III “Frente a hechos que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes”. Art.45 Decreto 1965.

**Parágrafo 3:** “cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las Situaciones tipo III deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia”. Art.45 Decreto 1965. A través de acta se dejará evidencia de la situación.

La Policía de Infancia y Adolescencia en este caso, será quien derive la situación a la entidad legal correspondiente cuando sea conocedora del hecho a partir de llamado realizado por la Institución o brindará la orientación respectiva, referente a la entidad competente de asumirla.

**Parágrafo 4:** en el caso de las Situaciones tipo III, ICBF realizará seguimiento y reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar directamente o a través de las autoridades administrativas competentes, los casos que le sean remitidos, atendiendo a los protocolos que se establezcan, de conformidad con la reglamentación que para tal fin se expida. Art. 24 Ley 1620.

A través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, la Institución puede obtener información de los casos reportados a la entidad legal correspondiente, para conocer el estado del mismo.

## **CAPÍTULO 35. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A AQUELLAS ESTUDIANTES QUE INCURREN EN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y/O SON RESPONSABLES DE GENERAR SITUACIONES TIPO I, II Y/O III**

### **ARTÍCULO 48º. DE LOS SUJETOS DISCIPLINABLES**

De conformidad con la ley 1098 de 2006 y la ley 1620 de 2013, la estudiante es el sujeto sobre la cual recaerá la acción preventiva – correctiva prevista en este manual por el incumplimiento de sus deberes o la inobservancia de las normas institucionales o la comisión de una o varias de las situaciones previstas en el presente manual, previa decisión adoptada por el proceso implementado en los Artículos siguientes. Es de anotar que se debe tener presente el debido proceso y

las circunstancias descritas a continuación:

#### **ARTÍCULO 49º. DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES**

Son circunstancias de hecho que empeora la conducta realizada que influye en la aplicación de una o varias medidas correctivas previstas en este capítulo. Las siguientes agravan la responsabilidad del estudiante implicado:

1. El haber mentido o actuado con deshonestidad.
2. El haberse aprovechado de la confianza depositada en la estudiante.
3. El haber sido sancionada con anterioridad por faltar a los compromisos y deberes estipulados en el Manual de Convivencia.
4. El haber actuado con premeditación.
5. El haber obrado en complicidad con otro(a) u otros(as) o haber sido coautor(a).
6. El efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la comunidad educativa.
7. El haber ocultado la situación.
8. El generar la situación para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
9. El comprometer el buen nombre de la Institución.
10. Las continuas actuaciones en los comportamientos que afectan la convivencia.

#### **ARTÍCULO 50º. DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES**

Son aquéllas que aminoran la aplicación de la sanción. Son las descritas a continuación:

1. El buen comportamiento, cumplimiento de los deberes y responsabilidades en la Institución.
2. La confesión voluntaria, cuando en la Institución no se tiene aún conocimiento de la falta y además no existe acumulación de infracciones.
3. La recta intencionalidad demostrada por las estudiantes.
4. El haber actuado por defender sus derechos personales y/o comunitarios.
5. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
6. El haber sido inducida a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Procurar voluntariamente, después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.

#### **ARTÍCULO 51º. CAUSALES EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD**

Serán las siguientes:

1. Fuerza mayor o caso fortuito.
2. En estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que el sacrificado.
3. En cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.

4. Por salvar un derecho propio o ajeno al cual deba ceder el cumplimiento del deber encomendado.
5. Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable.
6. En situación de inimputabilidad (perturbaciones psíquicas y/o mentales).

## ARTÍCULO 52º. CONDUCTO REGULAR

El conducto regular es el orden que se debe seguir ante la persona o autoridad encargada de adelantar las diligencias o procedimientos para informar, aclarar, mediar, decidir, estimular o corregir acciones o actitudes, comportamientos y conductas insatisfechas de las personas que conforman la comunidad educativa. Por lo tanto, es hacer uso de las diversas etapas y ante quien, por razón a su gestión, corresponda conocer de un asunto en determinado momento. Para tal fin, según sea la situación académica o de convivencia, se tienen definidas las siguientes instancias:

| Situaciones Académicas   | Situaciones de Convivencia   |
|--|--|
| -Profesor(a)<br>-Asesor de Grupo<br>-Coordinador<br>-Comisión de Evaluación y Promoción<br>-Consejo Académico<br>-Consejo Directivo<br>-Rector(a)<br>-Núcleo educativo 917<br>-Secretaría de Educación de Medellín | -Profesor(a)<br>-Asesor de Grupo<br>-Coordinador<br>-Rector(a)<br>-Comité de Convivencia (Como de instancia de apoyo para resolución de las situaciones)<br>- Núcleo Educativo 917<br>-Secretaría de Educación de Medellín |

## ARTÍCULO 53º. DEBIDO PROCESO

El debido Proceso se aplicará a todas las actuaciones administrativas, y debe entenderse como el conjunto de postulados y principios que garantizan el ejercicio de la justicia, la equidad, la igualdad y la transparencia; y en consecuencia, debe de respetarse en todas las actuaciones pedagógicas y disciplinarias, que se presentan cotidianamente en la convivencia escolar institucional y previstas en el presente Manual de Convivencia. Los siguientes son los principios que se deben observar en el proceso:

1. **Legalidad de la situación:** la situación debe estar consignada en el Manual de Convivencia.
2. **Legalidad de la sanción:** la sanción debe estar establecida en el Manual de Convivencia para ser aplicada.
4. **Defensa y Garantías Procesales:** todo sujeto sometido a las normas del presente Manual y es investigado por la comisión de una de las situaciones previstas en los Artículos precedentes, tiene derecho a una defensa, la cual se desarrolla mediante las garantías enunciadas a continuación:
  - A. *Favorabilidad:* en materia disciplinaria la ley permisiva o favorable aún cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable; es decir en los procesos disciplinarios se aplicará siempre la

norma más favorable para la disciplinada.

- B. *Presunción de inocencia*: la estudiante a quien se le atribuya una situación que afecta la convivencia, se presume inocente, mientras se declare su responsabilidad en el fallo debidamente ejecutoriado.
  - C. *Contradicción*: la estudiante podrá controvertir los cargos que se establecen en su contra, aportar las pruebas que le favorecen y controvertir las que le acusan,
  - D. *Defensa material y técnica*: toda estudiante deberá hacerse representar por un defensor, estar presente durante todo el proceso y conocer las pruebas existentes en él, así como impugnar las decisiones sujetas a doble instancia. En caso que no lo hiciere, los organismos institucionales, principalmente la Rectoría, Consejo Académico, Comité Escolar de Convivencia o Coordinador, garantizarán y designarán uno encargado de defender al investigado.
  - E. *Prohibición de la Doble Incriminación*: es la prohibición legal de juzgar y sancionar a la estudiante disciplinada dos o más veces por un mismo hecho.
  - F. *Duda Razonable a favor de la investigada*: toda duda que no pueda ser resuelta será tomada en cuenta a favor de la estudiante investigada.
5. **Principio de publicidad**: las actuaciones en el proceso de imposición de medidas correctivas no podrán ser ocultas. La disciplinada debe conocer desde el momento en el cual se inician las investigaciones del hecho presuntamente cometido por éste, incluyendo los medios de prueba, y en el momento procesal pertinente, los cargos en su contra, con el fin de ejercer su derecho a defensa con las garantías que éste encierra. La disciplinada como sus padres y su apoderado, si lo tiene, están facultados para conocer e intervenir en la actuación procesal.
6. **Proporcionalidad**: una vez determinada la responsabilidad en la comisión de la situación por parte de la estudiante, la medida correctiva debe ser proporcional a la primera.
7. **Doble Instancia**: la estudiante tiene el derecho de impugnar las decisiones tomadas en su contra, mediante los recursos de reposición (ante el mismo funcionario que toma la decisión) y el recurso de apelación (ante el superior jerárquico) teniendo en cuenta que la máxima instancia institucional es el consejo directivo y las determinaciones tomadas por éste solamente tendrán recurso de reposición.

Teniendo en cuenta la sentencia T-390 de 2011, se estipula el debido proceso al interior de la Institución Educativa Alvernia como sigue:

| Aspectos                       | Responsables                        | Registro                            | Medida Pedagógica Preventiva                |
|--------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|---|
| Conocimiento de incumplimiento | Docente que en primera instancia es | Formato de registro de situaciones. | Diálogo con la estudiante y comunicación al |



|                                 |   |   |   |
|---------------------------------|---|---|---|
| de deber(es).                   | conocedor de la situación.  |   | asesor de grupo.  |
| Indagación preliminar.          | Docente conocedor de la situación, asesor de grupo y/o Coordinador. | Versión del estudiante y/o del docente.   | Diálogo con la estudiante y el padre de familia.  |
| Queja o conocimiento de oficio. | Asesor de grupo.  | Remisión a Coordinación (con elementos probatorios).  | Apertura de Proceso.  |
| Apertura del proceso.           | Coordinador de jornada.   | Acta de apertura de proceso.  | Se elabora el documento con el estudiante y el padre de familia sobre el presunto incumplimiento y las medidas que posiblemente se adopten.   |
| Comunicación y notificación.    | Coordinador de jornada.   | Acta de apertura de proceso.  | Se informa al estudiante y padre de familia.  |
| Pruebas.                        | Estudiante y/o padre de familia.                                    | Carta o documento dirigido al Coordinador de jornada relacionando las pruebas que contradicen la presunta participación en la situación (adjuntar elementos probatorios). | Se le conceden tres días a partir de la notificación para que presente los descargos por escrito y las pruebas que considere necesarias.  |
| Decisión de primera instancia.  | Rector.   | Resolución Rectoral.  | Aquella que contemple la resolución.  |
| Recursos.                       | Estudiante y padres de familia.                                     | Recurso de reposición.<br><br>Recurso de Apelación.   | Reposición: Se interpone frente al funcionario que dicto la decisión, dentro de los tres días siguientes a la notificación.<br><br>Apelación: Ante el superior jerárquico (jefe de núcleo) dentro de los tres |

|                                |         |  |  |
|--------------------------------|---------|--|--|
|                                |         |  | días siguientes a la notificación.                   |
| Decisión de segunda instancia. | Rector. | Resolución Rectoral modificando, ratificando o derogando la decisión tomada en la anterior resolución. | Aquella que contemple la resolución.                 |
| Ejecución de la sanción.       | Rector. | Comunicación escrita dirigida a docentes.  | Dar cumplimiento a la decisión de segunda instancia. |

## ARTÍCULO 54º. DE LA ACCIÓN PEDAGÓGICA PREVENTIVA

La acción pedagógica preventiva es la facultad que tienen los órganos competentes de la Institución para investigar, acusar y sancionar a la estudiante por el incumplimiento de los requisitos o normas o por involucrarse en una o varias de las situaciones previstas en el Artículo 47º y que son susceptibles de la imposición de medidas pedagógicas preventivas.

## ARTÍCULO 55º. TITULARES DE LA ACCIÓN PEDAGÓGICA PREVENTIVA

Son los órganos encargados de adelantar la investigación, acusación y la función de imposición de las medidas pedagógicas preventivas establecidas en el Artículo 56 del presente manual. Sus funciones están detalladas a continuación:

**1. Docente.** Es el encargado de dirimir los conflictos presentados con ocasión a la comisión de las situaciones tipo I dejando registro en la ficha de seguimiento de convivencia de la estudiante. A su vez, está encargado de informar al coordinador de jornada acerca del resultado de la aplicación de la conducta. No tiene funciones de aplicación de medidas sancionatorias.

**2. Coordinador de Jornada.** Será el encargado de formular cargos, adelantar el proceso y proyectar el contenido de la decisión frente a la posible aplicación medidas pedagógicas preventivas respecto de las situaciones tipo I o disciplinarias, así como dar visto bueno frente a los acuerdos proferidos con ocasión a las conductas regulares de situaciones tipo I. Frente a las situaciones Tipo II y III, será el encargado de la investigación, traducida como la recolección de los medios de prueba, la cual podrá delegar en un docente, así como adelantar el procedimiento correspondiente.

**4. Rector.** Ejercer la función decisoria de expedir el Acto Administrativo por el cual la estudiante es declarada responsable de las situaciones tipo I, II y/o III o disciplinarias y se aplican medidas pedagógicas preventivas. Resolver en la etapa de impugnación los recursos de reposición y apelación interpuestos contra el Acto

Administrativo por el cual la estudiante es declarada responsable de la comisión de una o varias de las situaciones tipo I, II o disciplinarias y recurso de reposición frente a las situaciones tipo III.

## **ARTÍCULO 56°. ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS**

Para lograr el buen comportamiento de las estudiantes, además del buen ejemplo de sus superiores, se enfatizarán las orientaciones hacia la interiorización de las normas y las siguientes acciones pedagógicas preventivas:

- 1. LA ASESORÍA DE GRUPO:** espacio donde se establece una relación abierta y familiar entre el profesor responsable y un grupo de estudiantes, donde se busca generar un clima de diálogo y colaboración que favorezca el crecimiento de cada una de las estudiantes, se tratan temas formativos, se busca solución a los problemas, se asignan responsabilidades y se evalúan resultados con el fin de aplicar correctivos.
- 2. FORMACIÓN GENERAL:** espacio pedagógico para la reflexión, información general y socialización de la agenda semanal: “Bienvenida Semana”.
- 3. EL ACOMPAÑAMIENTO CONTINUO:** presencia efectiva en el proceso de crecimiento de la estudiante con la participación de padres y/o acudientes, profesores y directivos.
- 4. EL DIÁLOGO PERSONAL:** con cada estudiante para estimularla, escuchar sus dificultades, invitarla al cambio si hay irregulares en su comportamiento y evaluar las medidas pedagógicas propuestas.
- 5. LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DE COMPORTAMIENTOS A NIVEL INDIVIDUAL O COLECTIVO:** para apreciar progresos, detectar fallas y aplicar estímulos y correctivos.
- 6. EL DIÁLOGO CON LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES:** para conocerlos, dar a conocer los proyectos institucionales e informales sobre el proceso de formación de sus hijas. Además, será un espacio motivado para informar, dialogar, reflexionar y orientar, sobre las irregularidades que presenten las estudiantes.
- 7. TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA:** Es una estrategia para dar respuesta a las diversas situaciones problemáticas que presentan algunas alumnas con **discapacidad, TDAH o trastornos asociados que por sus condiciones particulares**, ya sean de orden *biológico, psíquico y/o social*, requieren flexibilización de la jornada escolar de manera parcial, semiparcial o total según lo requiera el caso. Recibe la connotación de **ASISTIDA** porque debe haber un acompañamiento corresponsable y de manera permanente, tanto en la Institución educativa como de los padres de familia y/o acudientes.

**7.1.Semiparcial:** se realiza una minimización del tiempo de permanencia de la estudiante en la institución educativa en situaciones donde las conductas disruptivas generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, la estudiante asiste más de la mitad de la jornada. La institución educativa, será la responsable de verificar la sustentación de los talleres académicos. ***Esta estrategia se realiza mediante lo decidido en Comité de convivencia y/o consejo directivo.***

**7.2.Parcial:** se realiza una minimización de los tiempos en la institución educativa en situaciones donde las conductas disruptivas de la estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante asiste media jornada. ***Esta estrategia se realiza mediante lo decidido en Comité de convivencia y/o consejo directivo.***

**7.3.Total:** se realiza una minimización de los tiempos en la institución educativa en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, el estudiante sólo asiste a recibir y sustentar talleres dos veces a la semana. ***Esta estrategia se realiza mediante lo decidido en Comité de convivencia y/o consejo directivo.***

## **ARTÍCULO 57º. DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS**

Son las consecuencias aplicables como producto del incumplimiento de los deberes o normas institucionales o haberse involucrado en una o varias de las situaciones previstas en este manual, teniendo en cuenta las circunstancias agravantes y atenuantes de dichas conductas. Serán establecidas de acuerdo a un análisis y seguimiento de su comportamiento, teniendo en cuenta los criterios establecidos de antemano y las disposiciones de la legislación escolar, según los decretos 1075 de 2015 (Artículo 2.3.5.3.2, numeral 5) y 1965 del 11 de septiembre del 2013 (Artículo 29, numeral 5), la Ley 1620 (Artículo 21), la Ley de Infancia y Adolescencia (Artículo 179). Son las siguientes:

1. Amonestación en privado
2. Diálogo con el acudiente
3. Reparar los daños causados a los afectados.
4. Reconciliarse y restablecer las relaciones con los afectados.
5. Garantizar la no repetición de la situación o incumplimiento de deberes o normas.
6. Reflexión sobre la situación presentada y el aprendizaje obtenido a través de un escrito elaborado en compañía con sus padres o acudiente, elaboración de cartelera, desarrollo de talleres y ejecución de otras estrategias pedagógicas significativas cuyo contenido esté basado en la

- reparación, el respeto y el buen trato.
7. Asistencia, con su acudiente, a espacios de reflexión en jornada contraria, orientados por la psicóloga, donde se logren identificar las causas que puedan potencialmente originar las problemáticas que se manifiestan en comportamientos contrarios a la convivencia, los cuales vulneran los derechos de los demás, y al cumplimiento de las normas y trabajar en esos factores precipitantes en la familia.
  8. Participación de los padres y/o acudientes en las Escuelas de Padres diseñadas para promover en sus hijas actitudes, valores, habilidades personales y sociales sanas que les permitan afrontar de manera responsable la realidad de su vida.
  9. Pérdida de investidura de la monitoria y representación de grupo.
  10. Compromiso Comportamental (ver artículos 22° y 23° del presente manual).
  11. Suspensión de las actividades académicas y comunitarias hasta por ocho (8) días hábiles.
  12. Desescolarización por lo que reste del año lectivo escolar.
  13. Pérdida del derecho a ser proclamadas como bachilleres, en el acto oficial de Graduación, para las estudiantes del grado undécimo.
  14. Retiro o pérdida inmediata del cupo en la Institución por un (1) año.
  15. Pérdida del cupo en la Institución para hasta por los dos años siguientes.

Parágrafo: En la determinación de la medida pedagógica se tendrán en cuenta los criterios para la definición de las sanciones expresados en el Artículo 179 de la Ley 1098 de 2006:

1. La naturaleza y gravedad de los hechos.
2. La proporcionalidad e idoneidad de la sanción atendidas las circunstancias y gravedad de los hechos; las circunstancias y necesidades de la estudiante y las necesidades de la sociedad.
3. La edad de la estudiante.
4. La aceptación de cargos por la estudiante.
5. El incumplimiento de los compromisos adquiridos.
6. El incumplimiento de las sanciones.

#### **ARTÍCULO 58°. DEL INICIO DE LA ACCIÓN PEDAGÓGICA PREVENTIVA.**

1. *Modo de conocimiento.* Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá informar la noticia de la comisión de un hecho por medio escrito ante cualquiera de las autoridades previstas en el Artículo 55.

#### **ARTÍCULO 59°. DE LA INVESTIGACIÓN Y RECAUDACIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA**

Debe ser adelantada por el profesor que tenga conocimiento de lo sucedido con apoyo del asesor de grupo o el coordinador si la situación lo amerita.

El docente que determine un hecho en el que participó la estudiante, recaudará las pruebas necesarias para demostrar la responsabilidad o no de la estudiante frente al hecho que se investiga y entregará al coordinador de jornada con la respectiva remisión en el formato destinado para tal fin (Remisión a Coordinación).

## **ARTÍCULO 60°. VERSIÓN LIBRE**

Si la autoridad descrita en el Artículo 55 necesita escuchar a la estudiante, podrá citarla para que rinda su versión libre sobre los hechos; le hará saber de los beneficios (atenuación de la sanción) que obtendrá si confiesa su participación en la situación disciplinaria y/o suministra datos que ayuden a esclarecer los hechos y los autores de la misma. Por ningún motivo el investigador podrá obligar a la estudiante a declarar en contra de sí mismo (C. P. art 33), le hará saber de las sanciones reglamentarias contenidas en el Manual de Convivencia por encubrir a los responsables de la situación generada.

## **ARTÍCULO 61°. FORMULACIÓN DE CARGOS**

Cuando se tenga conocimiento de un hecho que pueda ser constitutivo de un caso disciplinario, el coordinador de jornada notificará a la estudiante, describiendo con la mayor claridad, el hecho que se presume constitutivo de la situación, teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar; señalará con exactitud las normas del manual de convivencia que han sido violadas, así como los medios que se tendrán como prueba.

## **ARTÍCULO 62°. NOTIFICACIÓN DE CARGOS**

El rector o coordinador de jornada comunicará por escrito, en el acta de apertura del proceso, a la estudiante y al acudiente el pliego de cargos formulados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, para con ello:

- a- Entregar copia, a la estudiante y al acudiente, de los cargos formulados y de las pruebas que obran en su contra, haciéndole saber del tiempo que dispone para presentar sus descargos por escrito (3 días hábiles), el cual incluye, los fundamentos de hechos, jurídicos y probatorios tendientes al ejercicio del derecho a la defensa de la investigada.
- b- Tomar el respectivo recibido en la copia de cargos que queda para el expediente.
- c- Hacer saber a la estudiante que notificarse significa darse por enterado, no implica estar de acuerdo con los cargos señalados.
- d- Vencido el término de cinco (5) días hábiles al envío de la comunicación, si la estudiante no se presenta a recibir el mencionado pliego, se notificará por medio de la personera estudiantil.

**Parágrafo 1:** la estudiante deberá asistir si es menor de edad acompañada del padre de familia y en lo posible con la personera estudiantil; si es mayor de edad deberá asistir con la personera de la institución, como garante de los derechos de

las estudiantes.

**Parágrafo 2:** la estudiante investigada tiene derecho a presentar sus pruebas, incluso las que desvirtúen las opiniones o señalamientos de los docentes que estén involucrados en el proceso, ya que la investigación debe propender por la búsqueda de la verdad jurídica.

## **ARTÍCULO 63º. FALLO O DECISIÓN**

Es el rector(a) el responsable de emitir el fallo sancionatorio absolutorio (Ley 115 de 1994, art 132-144-b-i). La sanción solo podrá imponerse cuando quede ejecutoriado el acto administrativo (Resolución Rectoral) sancionatorio, es decir, cuando a éste no se le interpone ningún recurso dentro de los términos de la ley o cuando se resuelvan los respectivos recursos ordinarios.

## **ARTÍCULO 64º. DE LA IMPUGNACIÓN**

Contra los actos administrativos procederán los recursos ordinarios establecidos en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

## **CAPÍTULO 36. DE LOS RECURSOS**

### **ARTÍCULO 65º. RECURSOS**

Contra las decisiones de las autoridades escolares proceden los recursos de reposición y apelación.

1. El recurso de reposición se interpone ante el mismo funcionario que dictó la decisión, dentro de los tres días siguientes a la notificación, para que la aclare, modifique o ratifique.
2. El recurso de apelación es de competencia del inmediato superior administrativo con el mismo propósito que aclare, modifique, ratifique o derogue y se presenta dentro de los tres días siguientes a la notificación.
3. El recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación se presenta por escrito ante la autoridad educativa que profirió la decisión y dentro del término legal (dentro de los tres días hábiles siguientes).

### **ARTÍCULO 66º. TIPO DE RECURSOS.**

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa ante una situación comportamental o académica, podrá interponer alguno de los recursos que se detallan a continuación:

1. **RECURSO DE REPOSICIÓN.** Consiste en solicitar, ante el superior que toma la decisión, que reconsidere su posición y la cambie favorablemente.

Si se encuentra méritos para ello, de acuerdo a la prueba aportada, se

podrá cambiar la decisión adoptada.

2. **RECURSO DE APELACIÓN.** Consiste en solicitar, ante el superior que toma la decisión, que ordene modificación de la misma, con base en el siguiente orden jerárquico: Profesor, Director de Grupo, Coordinador, Rector Consejo Directivo, Director de Núcleo y Secretaria de Educación.
3. **RECURSO DE QUEJA.** Si el miembro de la Comunidad Educativa siente que no es atendido en sus reclamos y recursos instaurados, podrá utilizar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el recurso de queja ante el superior inmediato que le niega el recurso o reclamo.

#### **ARTÍCULO 67º. REQUISITO DE LOS RECURSOS**

1. Interponerse por escrito, dentro del término legal, personalmente por el interesado o mediante representante legal.
2. Sustentarse con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad.
3. Si se interpusiese el recurso de apelación a voluntad de recurrente, solicita la práctica y pruebas y relacionar las que se pretenden hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente.

#### **ARTÍCULO 68º. PROCEDIMIENTO**

Los reclamos, interposición de recursos o quejas se deben presentar por escrito y por duplicado. En el oficio se debe hacer alusión precisa: recurso a interponer, indicar a quien se le interpone el recurso, la situación que se presentó y lo que se solicita. Se debe entregar en la Secretaria General de la Institución Educativa, donde radicará el original y devolverán una copia firmada con la fecha, hora y número de recepción.

#### **Anexo**

**DIRECTORIO DE CIUDAD  
I.E. ALVERNIA  
COMUNA 04  
ARANJUEZ**

**CONDUCTA SUICIDA  
LÍNEA AMIGA  
TELEFONO: 4444448 0 123**

**VIOLENCIAS.**



## **ICBF CENTRO ZONAL NORORIENTAL**

Dirección: Cl 51 # 51-59 Barrio Centro

Teléfono: 4093410

Ex: 401001-401003-401018-401025

## **COMISARIA DE FAMILIA Comuna 04 Aranjuez (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O HECHOS DE VIOLENCIA SEXUAL CUANDO EL DELITO ES COMETIDO POR UN MIEMBRO QUE VIVE CON LA ESCOLAR).**

Dirección: CR 52 71 84

Teléfono: 4939787

## **CAVIF (Centros de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar)**

Servicios:

TELEFONO: 5115511

Dirección: Carrera 50 N° 54-18 Oficina 312

## **CESPA (JUZGADO PENAL PARA ADOLESCENTES ENTRE LOS 14 Y 18 AÑOS)**

Dirección: CARRERA 83 # 47 A-47 CESPA LA FLORESTA.

Teléfono: 4127130

## **UNIDAD PERMANENTE PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERÍA**

Teléfono: 212 12 11 - 212 14 99

Servicios: Atención integral de asesoría y orientación para la atención de diversas situaciones que vulneren la integridad de los niño, niñas, adolescentes y población en general.

Dirección: Carrera. 52 N° 71-80 Barrio el Bosque.

Usuarios: Población desplazada, indocumentada, infantes en situación de calle, víctimas de abuso y/o sexual

## **1 2 3 SOCIAL**

Servicios: Atención integral de asesoría y orientación para la atención de diversas situaciones que vulneren la integridad de los niño, niñas y adolescentes.

Teléfono: 123

Dirección: Alcaldía de Medellín piso 10

Usuarios: Población vulnerable en situación catastrófica, se le remite a la dependencia acorde a la situación.

## **FISCALÍA SAU (sala de atención al usuario)**

Centro Teléfono: 2935111 Dirección: Carrera. 50 N° 54-18

## **FISCALIA (CAIVAS)**

Teléfono: 3852600 Línea 106. **COMISARIA DE FAMILIA DE LA COMUNA CUANDO EL DELITO SEXUAL ES COMETIDO POR UN MIEMBRO DE LA FAMILIA.**

Dirección: Carrera. 44a #31-156, Medellín, Antioquia por San Diego

Usuarios: Personas con casos de violencia sexual o intrafamiliar.

Servicios: Atención en crisis, apoyo desde el área psicosocial (psicología y trabajo social)

## **SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y OTRAS ADICCIONES**

**CORPORACION DESPERTAR DE COLOMBIA (COMUNIDAD PREVENTIVAY DE REHABILITACIÓN)** Usuarios: Familias y personas con problemática en fármaco-dependencia

Servicios: Asesorías a familias desde la parte legal y psicológica, se trabaja desde la prevención. La atención es ambulatoria.

Requisitos: Llamar para pedir cita.

Dirección: Carrera 50 A N° 65 – 82 Prado Centro

Teléfono: 263 98 15 10.

### **COMUNIDAD TERAPÉUTICA CONVIVENCIAL LUIS AMIGÓ.**

Usuario: Población mixta mayores de 14 años y menores de 55 con problemáticas de fármaco-dependencia, alcoholismo y ludopatía.

Servicios: Tienen 2 programas, Comunidad terapéutica triple A, que son grupos de apoyo. Comunidad terapéutica convivencial, una serie de reuniones durante 2 meses, y luego pasan a ser internos.

Requisitos: Primer programa, estudiar o trabajar y llevar poco tiempo en consumo.

Segundo Programa, llevar mucho tiempo consumiendo.

Acompañamiento familiar, entrevista de evaluación

Teléfono: 230 12 44 - 427 13 72

Dirección: Transversal 51 A N° 67 B -90 km.8 Carretera al Mar – San Cristóbal

Ruta: Rápido San Cristóbal.

### **HOGARES CLARET**

Dirección: Cr 48# 59 28 Centro de la Ciudad

Teléfono: 2844304 Ext: 42 Cel: 3113646857

Usuarios: Personas en situaciones de adicción con edades desde 13 años en adelante.

Tema: Comunidad terapéutica

Servicios: Tratamiento a situaciones de adicciones en modalidad internado

